



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA ENTIDAD ELECENOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U. DE SUMINISTRO Y OBRAS, CONFORME AL PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE SE INTEGRA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07: "DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE-PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS" DENTRO DE LAS ACCIONES INSERTADAS EN LA EDUSI HUELVA PVP, LOTES 2 y 4 (EXPTE. 55/2021)

www.huelva.es

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva, teléfono: 959 21 01 50. Fax: 959 21 02 96. email: contrata@huelva.es

INTERVIENEN

De una parte, D^a. Eva María del Pino García, Concejala Delegada del Área de Hacienda y Patrimonio, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, mediante Decreto de fecha 4 de julio de 2019, la cual interviene en nombre y representación de éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21-1-b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. José María Pérez Martín, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Polígono Industrial, La Red Sur, C/ La Red, 17, nº 63, 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación de la entidad Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. con CIF A79486833, según poder otorgado ante el Ilustre Notario de Madrid, D. Juan José de Palacio Rodríguez, con número cuatro mil doscientos sesenta y nueve de su protocolo. Asegura el compareciente la plena vigencia de su representación y facultades.

Ambas partes comparecientes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para otorgar el presente documento administrativo de formalización de contrato de suministro y obras, conforme al Proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, de "Renovación De Alumbrado Público Y Eficiencia Energética Edusi Huelva" para la ejecución de las actuaciones para la implantación de las medidas de ahorro, sostenibilidad y eficiencia energética, que se integra en el marco de las actuaciones incluidas en la línea de actuación 07: "Desarrollo de la optimización energética del pulmón verde-pulmón social para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las instalaciones públicas" dentro de las acciones insertadas en la EDUSI HUELVA PVPS, Lotes 2 y 4, con arreglo a los siguientes antecedentes y cláusulas obligacionales.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero: El expediente de contratación de suministro y obras, conforme al Proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, de "renovación de alumbrado público y eficiencia energética Edusi Huelva" para la ejecución de las actuaciones para la implantación de las medidas de ahorro, sostenibilidad y eficiencia energética, que se integra en el marco de las actuaciones incluidas en la línea de actuación 07: "Desarrollo de la optimización energética del pulmón verde-pulmón social para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las instalaciones públicas" dentro de las acciones insertadas en la EDUSI HUELVA PVPS, redactado por la Unión Temporal de Empresa entre Gabitel Soluciones Técnicas S.L. y Urbanz Arquitectura y Urbanismo S.L., suscrito por los ingenieros D. Ángel Blanco García y D. José Mazo Alcaide, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Septiembre de 2021, al pliego de prescripciones técnicas redactado Pliego de



Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graíño Blanco y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez y al pliego de cláusulas administrativas particulares elaborado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación y Compras, Doña Begoña González Pérez de León, fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2021, con un presupuesto de 1.167.598,35 euros e IVA de 245.195,65 euros, sumando un total de 1.412.794,00 euros, dividiéndose en cinco lotes, según el siguiente desglose:

LOTE 1	
Presupuesto	323.404,29€
Control de Calidad	1.215,00€
Gestión de Residuos	1.684,36€
Seguridad y Salud	3.651,98€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	329.95
	5,63€
<hr/>	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	62.691,57€
Presupuesto sin IVA	392.647,20€
IVA (21%)	82.455,91€
Importe de licitación con IVA	475.103,11€
LOTE 2	
Presupuesto	218.268,57€
Control de Calidad	1.890,00€
Gestión de Residuos	1.563,30€
Seguridad y Salud	3.157,01€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	224.878,88€
<hr/>	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	42.726,99€
Presupuesto sin IVA	267.605,87€
IVA (21%)	56.197,23€
Importe de licitación con IVA	323.803,10€
LOTE 3	
Presupuesto	156.335,84€
Control de Calidad	810,00€
Gestión de Residuos	1.038,24€
Seguridad y Salud	3.157,01€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	161.341,09€
<hr/>	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	30.654,81€
Presupuesto sin IVA	191.995,90€
IVA (21%)	40.319,14€
Importe de licitación con IVA	232.315,04€
LOTE 4	
Presupuesto	183.490,39€
Control de Calidad	1.215,00€
Gestión de Residuos	1.409,69€
Seguridad y Salud	3.157,01€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	189.272,09€
<hr/>	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	35.961,70€
Presupuesto sin IVA	225.233,79€
IVA (21%)	47.299,10€
Importe de licitación con IVA	272.532,89€
LOTE 5	



Presupuesto	72.141,49€
Control de Calidad	1.215,00€
Gestión de Residuos	550,604€
Seguridad y Salud	1.820,30€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	75.727,39€
<hr/>	
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	14.388,20€
Presupuesto sin IVA	90.115,59€
IVA (21%)	18.924,27€
Importe de licitación con IVA	109.039,86€

Segundo: El pliego de prescripciones técnicas que ha de regir el contrato fue redactado por Jefe de Sección de Alumbrado Público del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D. Jesús Graiño Blanco y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, en fecha 12 de noviembre de 2021. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado.

Tercero: Figuran en el expediente los preceptivos informes de la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, conformado por el Secretario General, de fecha 16 de noviembre de 2021 y de la Técnico de Administración General del Departamento de Intervención, conformado por la Interventora Accidental de fecha 18 de noviembre de 2021.

Cuarto: Con fecha 30 de noviembre de 2021, se envía anuncio de licitación al DOUE y se publica el anuncio de licitación electrónica en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Huelva, alojado en la Plataforma de Contratación del Estado, y dentro del plazo concedido se han presentado las siguientes ofertas:

EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.	B02272490
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U.	A79486833
FERROVIAL SERVICIOS, S.A.U.	A80241789
IMESAPI, S.A.	A28010478
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	A28002335

Quinto: Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 10 de mayo de 2022, se adjudica el referido contrato de suministro (Lotes 2 y 4), a la entidad a la entidad Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. con CIF A79486833 y correo a efecto de notificaciones jmperez@elecnor.com, al ser las oferta más ventajosa y ajustada a los pliegos con el siguiente desglose:

Lote 2, por un importe de 267.605, 87 € e I.V.A por importe de 56.197,23 €, sumando un total de 323.803,10 €, ofertando una baja sobre el presupuesto máximo de licitación del baja sobre el tipo de licitación del 30,59% (treinta coma cincuenta y nueve por ciento).

Lote 4, por un importe de 225.233,79 € e I.V.A. por importe de 47.299,10 €, sumando un total de 272.532,89 €, ofertando una baja sobre el presupuesto máximo de licitación del 30,44% (treinta coma cuarenta y cuatro por ciento).

Debiéndose emplear la cantidad resultante en cada lote, de la baja referida según se dicta en el artículo 12 del PPT (...en el suministro de material de reposición para redundar en la continuidad de la instalación de alumbrado público, bien por deficiencias derivadas de actos en los que las garantías no



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

son de aplicación (vandalismo accidentes, etc.), bien por tiempos de respuesta de las garantías requeridas (en ningún caso son inmediatos).

Y con los siguientes compromisos: puesta a disposición nave industrial de al menos 700 m2 de superficie en el término municipal de Huelva, destinadas al acopio de materiales previo a su instalación y compromiso de mantenerla durante toda la duración del contrato, la ampliación de la garantía de las obras e instalaciones ejecutadas prevista inicialmente en el PPT (2 años) en cuatro semestres adicionales, la ampliación de la garantía de las luminarias a instalar prevista inicialmente en el PPT (5 años) en cinco años adicionales, la ampliación del mantenimiento inicialmente previsto en el PPT (1 año) de los equipos de telegestión a instalar y de su correcta comunicación y operatividad con la plataforma de gestión del alumbrado público en dos años adicionales y la totalidad de las mejoras previstas en el PPT.

Sexto: De acuerdo con la legislación vigente se procede a la formalización, en documento administrativo, del contrato de conformidad con las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

La entidad Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., se compromete a realizar el suministro y obras, conforme al Proyecto, dirección de obras y coordinación de seguridad y salud, de "renovación de alumbrado público y eficiencia energética Edusi Huelva" para la ejecución de las actuaciones para la implantación de las medidas de ahorro, sostenibilidad y eficiencia energética, que se integra en el marco de las actuaciones incluidas en la línea de actuación 07: "Desarrollo de la optimización energética del pulmón verde-pulmón social para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las instalaciones públicas" dentro de las acciones insertadas en la EDUSI HUELVA PVPS, redactado por la Unión Temporal de Empresa entre Gabitel Soluciones Técnicas S.L. y Urbanz Arquitectura y Urbanismo S.L., suscrito por los ingenieros D. Ángel Blanco García y D. José Mazo Alcaide, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de Septiembre de 2021, Lotes 2 y 4, conforme al pliego de prescripciones técnicas redactado por el Jefe de Sección de Alumbrado Público del Área de Hábitat Urbano e Infraestructura, D. Jesús Graiño Blanco y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, al pliego de cláusulas administrativas particulares, redactado por la Jefa de Sección del Departamento de Contratación, D^a Begoña González Pérez de León y a las determinaciones y mejoras recogidas en la proposición presentada a la licitación y admitida por el Excmo. Ayuntamiento, manifestando expresamente su conformidad con ambos pliegos.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.

El importe máximo que abonará el Ayuntamiento por la realización del suministro será para cada uno de los lotes de:

Lote 2: doscientos sesenta y siete mil seiscientos cinco euros con ochenta y siete céntimos (267.605, 87 €) e I.V.A por importe de cincuenta y seis mil ciento noventa y siete euros con veintitrés céntimos (56.197,23 €), sumando un total de trescientos veintitrés mil ochocientos tres euros con diez céntimos (323.803,10 €).

Lote 4: doscientos veinticinco mil doscientos treinta y tres euros con setenta y nueve céntimos (225.233,79 €) e I.V.A. por importe de cuarenta y siete mil doscientos noventa y nueve euros con diez céntimos (47.299,10 €), sumando un total de doscientos setenta y dos mil quinientos treinta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (272.532,89 €).

TERCERA.- FORMA DE PAGO.



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

La persona contratista tendrá derecho al abono del suministro y la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, las certificaciones comprensivas de la obra y suministro ejecutados durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de las certificaciones de obras se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 198 de la LCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

CUARTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución del contrato para cada uno de los lotes se fija en 16 semanas, incluyéndose en él los tiempos de trabajos previos, suministros, ejecución y demás operaciones necesarias para la consecución de los objetivos del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo no superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación.

Con la firma del presente contrato se entiende realizado el requerimiento por parte de esta Administración a la entidad Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U. para acudir a dicha firma, previa presentación y aprobación de toda la documentación preceptiva, debiendo contactar con el responsable del contrato, sin que pueda alegar demora injustificada en la firma del Acta de Replanteo por falta de requerimiento.

QUINTA.- OTRAS OBLIGACIONES.



Además de las obligaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, de conformidad con la oferta presentada Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U se obliga a: puesta a disposición nave industrial de al menos 700 m² de superficie en el término municipal de Huelva, destinadas al acopio de materiales previo a su instalación y compromiso de mantenerla durante toda la duración del contrato, la ampliación de la garantía de las obras e instalaciones ejecutadas prevista inicialmente en el PPT (2 años) en cuatro semestres adicionales, la ampliación de la garantía de las luminarias a instalar prevista inicialmente en el PPT (5 años) en cinco años adicionales, la ampliación del mantenimiento inicialmente previsto en el PPT (1 año) de los equipos de telegestión a instalar y de su correcta comunicación y operatividad con la plataforma de gestión del alumbrado público en dos años adicionales y la totalidad de las mejoras previstas en el PPT.

SEXTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como Responsable de la ejecución del contrato a D. Jesús Graiño Blanco, Jefe de Sección de Alumbrado Público, al que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule a la persona contratista.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.



La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.



En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

OCTAVA.- GARANTÍA.

Para responder del cumplimiento del contrato ha sido constituida por Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U., las correspondientes garantías definitivas por importe de:

Lote 2: 13.380,29 euros.

Lote 4: 11.261,69 euros.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de conformidad con la oferta de: 48 meses las obras e instalaciones ejecutadas, 10 años la las luminarias a instalar, y de 3 años el mantenimiento de los equipos de telegestión a instalar y de su correcta comunicación y operatividad con la plataforma de gestión del alumbrado público, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia de la persona Responsable del Contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuese favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

NOVENA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Conforme al art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 del referido artículo, SERÁ EXIGIBLE en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente condición especial de ejecución de carácter medioambiental:

Finalidades: Que la instalación ejecutada pueda tener utilidad en la monitorización de parámetros ambientales (calidad del aire, ruido) a través de sensores dispuestos en las luminarias.

Para ello, los modelos de las luminarias instaladas, deben ser compatibles con la instalación mediante conectores ("NEMA" o "ZAGA"), de sensores de monitoreo de parámetros ambientales. De este modo, la incidencia en el valor ambiental de la instalación de Alumbrado Público pueda verse aumentada a través de estos dispositivos.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación a la finalización de la ejecución de cada uno de los lotes. La elección de la condición de ejecución de carácter medioambiental citada es la que mejor se adecúa a este caso dado el objeto de contrato.

DECIMA.- OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS Y SEÑALIZACIÓN.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para la Jefatura de la Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

1. Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra. La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento de la normativa en materia de Información y Publicidad regulada en el "Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Huelva como Entidad DUSI, Organismos Intermedios Ligeros", Apartado 3 "Información y Publicidad", Medida C.4.1., en los términos y con los requisitos previstos en la cláusula 18 del pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.



2. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

UNDECIMA.- INCUMPLIMIENTO.

Las penalidades administrativas por incumplimiento son las establecidas en la cláusula 43ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente contrato se regirá por los Pliegos, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y demás normativa que resulte de aplicación.

Simultáneamente a este acto de formalización, el adjudicatario firma, en todas sus páginas, el pliego de cláusulas administrativas y técnicas, que sirve de base al contrato.

Y para la debida constancia de lo convenido, se suscribe el presente documento, mediante firma electrónica, por las partes intervinientes y por el Secretario General de la Corporación, que lo hace a los efectos previstos en el art. 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, considerándose formalizado, para el supuesto de que no se produzca la firma electrónica en la misma fecha, en aquélla en que se realice la última de las previstas en el presente documento.

Marca visible de firma electrónica Representante Elecnor Servicios y Proyectos, S.A.U.



Marca visible firma de electrónica. Concejal Delegada de Hacienda y Patrimonio.



Marca visible de firma electrónica. Secretario General.



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

ANEXOS.- Pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas.



Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 1 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Expte. 55/2021

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y OBRAS DE "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE SE INTEGRA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07: "DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE-PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS", MEDIANTE TRAMITACIÓN ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, ESTANDO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA.

INVERSIÓN COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL, A TRAVÉS DEL PROGRAMA OPERATIVO FEDER 2014-2020

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona empresaria para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Publicación y notificaciones.
 - 7.1. Perfil de contratante.
 - 7.2. Notificaciones electrónicas.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de selección y forma de adjudicación. Criterios de adjudicación.

1

Concejalía de Hacienda y Patrimonio - Departamento de Contratación y Compras.
Plaza de la constitución s/n 21003, Huelva. 959 210 150.
contrata@huelva.es www.huelva.es

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 2 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX.04C1389E45127012BEA23ED32ADF10032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Condiciones previas.
 - 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación electrónica.
 - 9.3 Información a los licitadores.
 - 9.4 Contenido de las proposiciones "Archivo único electrónico"
10. Admisibilidad de variantes.
11. Mesa de Contratación.
12. Apertura de proposiciones.
13. Requerimiento de documentación.
14. Adjudicación del contrato.
15. Formalización del contrato.
16. Renuncia y desistimiento.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17. Persona responsable del contrato, dirección facultativa e inspección de las obras.
18. Condiciones de ejecución.
19. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
20. Comprobación de replanteo y programa de trabajo.
21. Plan de seguridad y salud en el trabajo.
22. Licencias, autorizaciones e impuestos.
23. Seguros.
24. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra.
25. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
 Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
 Página 3 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
- 2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
 16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX.04C1380E451270128EA28ED32ADF10039ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



Unión Europea

26. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.
27. Oficina de la empresa y de obras.
28. Señalización de la obra y del edificio.
29. Cesión del contrato.
30. Subcontratación.
31. Régimen de pagos.
32. Unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto.
33. Derechos y obligaciones de las partes.
34. Confidencialidad de la información.
35. Protección de datos de carácter personal.
36. Recepción de obras.
37. Certificación final de obras y Acta de Recepción
38. Plazo de garantía.
39. Liquidación de las obras.
40. Modificación del Contrato.
41. Causas de resolución.
42. Devolución o cancelación de la garantía.
43. Penalidades.
44. Inalterabilidad de las cláusulas.
45. Jurisdicción Competente y recursos.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 4 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras y suministro son objeto de licitación, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos. Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

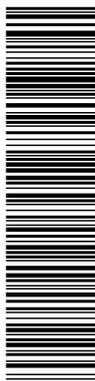
El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo mixto ya que contiene prestaciones correspondientes a contratos de suministros y obras, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), siendo la prestación principal la de suministro, por lo que las normas que regirán para la adjudicación del presente contrato serán las correspondientes al contrato de suministro previsto en el Art.16 de la LCSP.

Se trata de un contrato administrativo al ser el poder adjudicador la Administración Local, todo ello de conformidad con lo prevenido en el art. 3.3 a) y 25.1 a) del mismo texto legal.

2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, el contrato tiene por objeto el suministro y obras de "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA" para la ejecución de las actuaciones para la implantación de las medidas de ahorro, sostenibilidad y eficiencia energética, que se integra en el marco de las actuaciones incluidas en la línea de actuación 07: "Desarrollo de la optimización energética del pulmón verde-pulmón social para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las instalaciones públicas", conforme al Proyecto redactado por la Unión Temporal de Empresa entre Gabitel Soluciones Técnicas S.L. y Urbanz Arquitectura y Urbanismo S.L., suscrito por los



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

ingenieros D. Ángel Blanco García y D. José Mazo Alcaide, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de septiembre de 2021, al Pliego de Prescripciones Técnicas redactado por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graíño Blanco, y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, y en su caso, los derivados del proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma establecida en los artículos 203 a 207 y 242 de la LCSP, dividiéndose en cinco lotes descritos en el anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los Códigos correspondientes a la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Códigos CPV	
34928500-3	Equipo de alumbrado de calles
34928510-6	Farolas para el alumbrado de calles
34928520-9	Postes de alumbrado
31211100-9	Cuadros de distribución eléctrica
31320000-5	Cables de distribución eléctrica
45232200-4	Obras auxiliares para líneas de conducción eléctrica
45310000-3	Trabajos de instalación eléctrica

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en el informe justificativo de necesidad e idoneidad redactado por el Jefe de Sección de Alumbrado Público, D. Jesús Graíño Blanco y el Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos, D. Manuel Garrido Gómez, con el VºBº de la Concejala Delegada del Área de Hábitat Urbano e Infraestructuras, Esther Cumbreira Leandro de fecha 28 de junio de 2021.

Dada la naturaleza o el objeto del contrato, consta memoria justificativa del contrato en la que se establece que de conformidad con el Art. 99 de la LCSP se divide el contrato en cinco lotes y que la división en Lotes propuesta obedece a:

1. *Optimización de los tiempos en la ejecución. Esta división permite, contraer el plazo de ejecución de la actuación global en el plazo de ejecución de un solo lote. De este modo, se plantea la posibilidad de no ejecutarlos de modo secuencial, sino de modo paralelo, sin que suponga perjuicio para los adjudicatarios.*
2. *Diferenciación de necesidades por zonas. Existen particularidades con matices diferentes según las tipologías de las zonas incluidas en el objeto del contrato. Zonas con mucha densidad de plazas peatonales, zonas con más peso de viales de grandes dimensiones, etc., que permiten una diferenciación en las necesidades de los materiales a instalar y de las soluciones lumínicas para alcanzar los objetivos de un modo más customizado y cercano a las necesidades de cada entorno.*
3. *Proximidad geográfica. Los lotes previstos atienden también a partes de la instalación de alumbrado*

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 6 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

público colindantes, de modo que se busca la optimización de los medios utilizados y evitar desplazamientos que con esta división se hacen innecesarios."

3ª. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación es de 1.167.598,35 euros e IVA de 245.195,65 euros, para un presupuesto total de 1.412.794,00 euros, con el siguiente desglose en según los lotes:

LOTE 1

Presupuesto	323.404,29€
Control de Calidad	1.215,00€
Gestión de Residuos	1.684,36€
Seguridad y Salud	3.651,98€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	329.955,63€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	62.691,57€
Presupuesto sin IVA	392.647,20€
IVA (21%)	82.455,91€
Importe de licitación con IVA	475.103,11€

LOTE 2

Presupuesto	218.268,57€
Control de Calidad	1.890,00€
Gestión de Residuos	1.563,30€
Seguridad y Salud	3.157,01€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	224.878,88€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	42.726,99€
Presupuesto sin IVA	267.605,87€
IVA (21%)	56.197,23€
Importe de licitación con IVA	323.803,10€

LOTE 3

Presupuesto	156.335,84€
Control de Calidad	810,00€
Gestión de Residuos	1.038,24€
Seguridad y Salud	3.157,01€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	161.341,09€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	30.654,81€
Presupuesto sin IVA	191.995,90€
IVA (21%)	40.319,14€
Importe de licitación con IVA	232.315,04€

LOTE 4

Presupuesto	183.490,39€
Control de Calidad	1.215,00€
Gestión de Residuos	1.409,69€
Seguridad y Salud	3.157,01€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	189.272,09€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	35.961,70€
Presupuesto sin IVA	225.233,79€
IVA (21%)	47.299,10€
Importe de licitación con IVA	272.532,89€

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 7 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

LOTE 5

Presupuesto	72.141,49€
Control de Calidad	1.215,00€
Gestión de Residuos	550,604€
Seguridad y Salud	1.820,30€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	75.727,39€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	14.388,20€
Presupuesto sin IVA	90.115,59€
IVA (21%)	18.924,27€
Importe de licitación con IVA	109.039,86€

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En cada uno de los lotes, la cantidad resultante de la baja económica realizada, se empleará en el suministro de material de reposición para redundar en la continuidad de la instalación de alumbrado público, bien por deficiencias derivadas de actos en los que las garantías no son de aplicación (vandalismo accidentes, etc.), bien por tiempos de respuesta de las garantías requeridas (en ningún caso son inmediatos). Dicha necesidad de inmediatez se deriva de la catalogación del alumbrado público como instalación esencial, por resultar elemento básico de seguridad, tanto ciudadana como vial, según establece el Real Decreto 1955/2000.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, es 1.167.598,35 euros y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse, por lo que el presente contrato estará sujeto a regulación armonizada.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego y demás disposiciones de aplicación, y que no figuren recogidos en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión. Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que figuran en el proyecto aprobado por la Administración, afectados por el coeficiente de adjudicación resultante de la oferta económica realizada por la persona licitadora.

4ª.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presente contrato se financiará de la siguiente forma:

- Financiación con Fondos Europeos: Programa Operativo Pluriregional de España 2014-2020 (POPE) 2014ES16RFOP002, EJE 12 URBANO.
- Tipo de Fondo: FEDER.
- Porcentaje de cofinanciación: 80%.

Consta en el expediente Retención de créditos, por importe de 1.412.794,00 euros, suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención del Ayuntamiento de Huelva.

5ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución del contrato para cada uno de los lotes se fija en 16 semanas, incluyéndose en él los tiempos de trabajos previos, suministros, ejecución y demás operaciones necesarias para la consecución de los objetivos del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo no superior a un mes desde la fecha de su formalización, salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación.

6ª.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA PERSONA EMPRESARIA PARA CONTRATAR.

7ª.- APTITUD PARA CONTRATAR.

7.1.- Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86 a 89 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
 Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
 Página 9 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
- 2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX-04C1389E45127012BEA2BED2ADF10032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión del candidato o licitador que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

Se informa que la UTE GABITEL SOLUCIONES TECNICAS S.L. y URBANZ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L., ha participado en la fase de preparación del procedimiento de contrato, quedando excluida de la presente licitación al objeto de garantizar que no se falsea la competencia.

7.2. Solvencia.

Para celebrar el presente contrato, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia, que se indican a continuación:

- Solvencia económica y financiera (común para todos los lotes):

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

La solvencia económico-financiera se acreditará de conformidad el art.87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocios referido al año de mayor volumen, de los tres últimos concluidos, de al menos una vez y media el valor estimado del lote al que se presente.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

En caso de licitar a varios lotes, el volumen anual de negocios deberá ser igual o superior a la suma de los importes exigidos para los lotes a los que se licite.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Solvencia técnica o profesional (común para todos los lotes):

Según se indica en el artículo 89.1.f) de la LCSP, relativo a la solvencia técnica en los contratos de suministro, ésta podrá acreditarse mediante "certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas".

En concreto para el presente contrato deberán disponer los licitadores de certificaciones en las siguientes normas técnicas, o equivalentes:

- Norma ISO 9001:2015 de Sistemas de Gestión de la Calidad, que determina los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad, que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, sin importar si el producto y/o servicio lo brinda una organización pública o empresa privada, cualquiera que sea su rama, para su certificación o con fines contractuales.
- Norma ISO 14001:2015 de sistemas de Gestión Ambiental, que determina un medio aceptado para demostrar el compromiso con el medio ambiente de las empresas.
- Norma ISO 45001:2018 de Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinadas a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales.

Se estima este medio de acreditación de la solvencia técnica como el más adecuado para la consecución de los objetivos del contrato, dada la enorme dispersión de normativa técnica que queda incluida en el ámbito de las actuaciones previstas en el mismo, y su complejidad técnica. La tenencia de certificaciones orientadas a garantizar la calidad en las operaciones supervisadas por órganos de control de competencia reconocida, supone una garantía de la capacidad de los licitadores para la consecución de los objetivos marcados en el contrato. Para justificar la acreditación en las citadas normas, se debe aportar copia compulsada de los correspondientes certificados, expedidos por organismos de acreditación y verificación autorizados.

Cuando se trate de empresas de nueva creación, entendiéndose por tales la que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por los apartados b) y f) del art. 89 LCSP.

En el caso de las uniones temporales, tanto de personas físicas como jurídicas a los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá a lo establecido en el artículo 69.6 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar del licitador las aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7ª. - PUBLICIDAD Y NOTIFICACIONES.

10

Concejalía de Hacienda y Patrimonio - Departamento de Contratación y Compras.
Plaza de la constitución s/n 21003, Huelva. 959 210 150.
contrata@huelva.es www.huelva.es



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

7.1. Perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante cuya publicación se aloja en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado.es>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de documentación cuando se les haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

7.2. Notificaciones electrónicas.

Las notificaciones electrónicas derivadas de este procedimiento de contratación, conforme a lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público y con arreglo a los artículos 14 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizarán mediante la dirección electrónica habilitada.

Con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá por practicada. Si transcurren diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se tendrá por rechazada. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 relativo al cómputo de plazos. En base a ello, los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y FORMA DE ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato mixto de suministro y obra se realizará mediante procedimiento abierto, dado su valor estimado (art 156 en relación con el art. 21.b) de la LCSP) y varios criterios de adjudicación, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta teniendo en cuenta los criterios establecidos en este pliego y de conformidad con lo dispuesto en el art.145 de la LCSP y para el supuesto de que los licitadores se presenten en UTE los criterios de adjudicación que fueran exclusivos de cada empresa se valorarán atendiendo al porcentaje de participación en la misma.

Los criterios de baremación elegidos para la evaluación de las propuestas de los licitadores, persiguen el objetivo marcado en el artículo 145 de la LCSP en cuanto a la pluralidad de criterios de adjudicación



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

orientados a la mejor relación calidad-precio, evaluándose éstas con arreglo a criterios económicos y cualitativos. De la totalidad de los puntos del baremo, el 40% corresponde a criterios económicos y el 60% a criterios cualitativos, por lo que se estima que el equilibrio alcanzado garantiza la mejor relación calidad precio referida anteriormente. De la totalidad de los puntos, el 85% se basa en criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y el 15% a criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, cumpliéndose lo establecido en el artículo 145.3.f) de la LCSP.

Criterios de adjudicación comunes para todos los LOTES:

A. HASTA 40 PUNTOS: OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA:

$$P_A = P_{m\acute{a}x} \sqrt{B_A / B_{m\acute{a}x}}$$

Donde,

P_A es puntuación obtenida en este apartado por la oferta A

$P_{m\acute{a}x}$ es la puntuación máxima correspondiente a este apartado. Su valor es 40.

B_A es la baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

$B_{m\acute{a}x}$ es baja máxima, expresada en tanto por cien.

Mediante esta fórmula, se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, atendiendo a la proporcionalidad, aplicando la expresión propuesta.

La oferta económica deberá ir acompañada de los precios unitarios descompuestos de cada una de las partidas y elementos a instalar, detallando medios personales, materiales y maquinaria a utilizar en cada una de las tareas a ejecutar, de modo anexo a la cantidad económica propuesta.

OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS (DESpropORCIONADAS O TEMERARIAS)

Se considerarán, en principio y en base a lo establecido en el artículo 85 del Rd 1098/2001, y Art. 149.2.b de la LCSP, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

HASTA 15 PUNTOS: MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Memoria técnica que contenga métodos y medios propuestos por los licitadores para la eficiente ejecución de las diferentes tareas del contrato. Se desarrollan los aspectos valorables en este apartado y en el Anexo III del Pliego de prescripciones Técnicas.

Se valorará la calidad y concreción en la justificación de los métodos y tiempos estimados para la realización de las tareas propuestas, de modo que, a través de los medios personales, materiales y maquinaria propuestos y obedeciendo las exigencias establecidas en este PPT, se consigan los objetivos marcados en él. Lo contemplado en el cronograma debe arrojar una distribución de los medios en base a las tareas a ejecutar, y debe cumplir lo estipulado en la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (CEM).

En caso de proponer materiales diferentes a los que constan en el proyecto técnico que consta en el expediente de contratación, se incluirán en esta memoria o en documentos anexos a ella la relación de materiales propuestos con todas sus características, a modo de poder contrastar la equivalencia de los materiales propuestos respecto de los prescritos, así como la capacidad de satisfacer los parámetros eléctricos, lumínicos, estéticos (factor de forma), de mantenimiento, y demás prestaciones respecto de los estudios lumínicos que se incluyen en el proyecto técnico. Se incluirán los archivos de extensión ".dtx", generados para estas soluciones alternativas.

Se puntuará con el máximo a la oferta que contenga un cronograma de trabajos más concreto y completo, y con las tareas mejor distribuidas en función a los tiempos de ejecución de cada uno de los cometidos pertenecientes a cada uno de los lotes, y el resto de las ofertas de un modo proporcionado en base a estos criterios.

La extensión no debe sobrepasar las 30 páginas (excluyendo los archivos ".dtx" y otros formatos adicionales en caso de estimarse necesario, sobre los resultados lumínicos de las propuestas que no contemplen en sus ofertas el material prescrito, así como la documentación descriptiva de las características técnicas para determinar su equivalencia) y, excluyendo también las correspondientes a portada e índice, en caso de adjuntarlos. En caso de entender necesario algún anexo donde se apoye la mejor comprensión de alguna de las características expuestas (fotos, hojas de características, etc.), su extensión no computará en ese número de páginas, más se puntualiza, que el contenido objeto del baremo debe estar contenido en esas 30 páginas.

La discrepancia entre el contenido de la memoria técnica y la posterior oferta económica y las mejoras propuestas (en caso de proceder) o bien, la imposibilidad de la ejecución de las actuaciones en base a los extremos previstos en la memoria técnica y su posterior cuantificación en la oferta económica y las mejoras propuestas (en caso de proceder), supondrá la descalificación automática en la licitación.

- **HASTA 10 PUNTOS:** Disponer de nave industrial de al menos 700 m² de superficie en el término municipal de Huelva, destinadas al acopio de materiales previo a su instalación y mantenerse durante toda la duración del contrato o compromiso debidamente firmado, de tenerla en caso de resultar adjudicatario. Para su acreditación deberán aportar contrato en vigor o precontrato de compra o alquiler de nave industrial o en caso de propiedad, escritura de compraventa de la misma, y compromiso de mantenerla al menos durante el período contractual, o bien, documento en el que se recoja el compromiso de disponer de dichas instalaciones en caso de resultar adjudicatario y compromiso de su mantenimiento durante la ejecución del contrato.

Se asignarán 10 puntos a la oferta que justifique por estas vías la tenencia de dichas instalaciones o el compromiso de disponer de ellas, y mantenerlas durante todo el periodo contractual, y 0 puntos a la oferta que no acredite tales extremos.

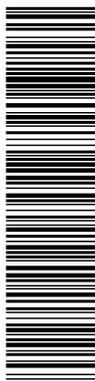
- **HASTA 10 PUNTOS AMPLIACIÓN DE GARANTÍA PREVISTA (2 AÑOS) DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EJECUTADAS.**

- Se valorará con 2,5 puntos cada semestre adicional de garantía de las obras e instalaciones

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 14 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1976282.W0MB2-X56DJ-PDFSX-04C1389E45127012BEA23ED2ADF10032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

ejecutadas sobre la exigida en el PPT (2 años), hasta un máximo de 10 puntos. El plazo de garantía comenzará una vez recepcionadas las actuaciones ejecutadas para cada uno de los lotes.

-HASTA 10 PUNTOS: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA PREVISTA (5 AÑOS) DE LAS LUMINARIAS A INSTALAR.

Se valorará con 2 puntos cada año adicional de garantía de las luminarias a instalar sobre la exigida en el PPT (5 años), hasta un máximo de 10 puntos. El plazo de garantía comenzará una vez recepcionadas las actuaciones ejecutadas para cada uno de los lotes.

-HASTA 3 PUNTOS: AMPLIACIÓN DEL MANTENIMIENTO INICIALMENTE PREVISTO EN EL PPT (1 AÑO) DE LOS EQUIPOS DE TELEGESTIÓN A INSTALAR Y DE SU CORRECTA COMUNICACIÓN Y OPERATIVIDAD CON LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO.

Se valorará con 1,5 puntos cada año adicional de ampliación del mantenimiento inicialmente previsto en el PPT (1 año) de los equipos de telegestión a instalar y de su correcta comunicación y operatividad con la plataforma de gestión del alumbrado público, hasta un máximo de 3 puntos. El plazo de garantía comenzará una vez recepcionadas las actuaciones ejecutadas para cada uno de los lotes.

HASTA 12 PUNTOS: MEJORAS AL CONTRATO sin coste adicional para el Ayuntamiento (**Hasta 12 puntos**).

Se contemplan como mejoras al contrato, elementos analizados existentes en la instalación de alumbrado público, que dada su exposición a la intemperie y a casuística diversa (corrosión, fatiga, vandalismo, etc.) pudieran ser objeto de una reposición procedente y no haber sido contemplada dicha reposición inicialmente.

F.1. MEJORAS DE BRAZOS DE SOPORTE A PARED (Hasta 3 puntos).

Se valorará en este apartado con 1 punto cada 10 brazos adicionales a instalar sin coste para el contrato, de los previstos en cada uno de los lotes, hasta un máximo de 3 puntos.

F.2. MEJORAS DE TUBOS DE SUBIDA/BAJADA DE CABLEADO GRAPEADO EN FACHADA HASTA LA INSTALACIÓN SOTERRADA (Hasta 3 puntos).

Se valorará en este apartado con 1 punto cada 20 tubos de subida/bajada adicionales a instalar sin coste para el contrato, de los previstos en cada uno de los lotes, hasta un máximo de 3 puntos.

F.3. MEJORAS DE COFRES DE ALUMBRADO EN INSTALACIÓN GRAPEADA A FACHADA (Hasta 3 puntos).

Se valorará en este apartado con 1 punto cada 20 cajas de empalme adicionales a instalar sin coste para el contrato, de los previstos en cada uno de los lotes, hasta un máximo de 3 puntos.

F.4. INSTALACIÓN DE PROYECTOR GOBO PARA PROYECCIÓN EN ACERADOS DE MENSAJES RELACIONADOS CON LAS ACTUACIONES REFERENTES A LA LA07 DE EDUSI HUELVA PVPS (Hasta 3 puntos).

Se valorará en este apartado con 3 puntos en cada uno de los lotes a los licitadores que propongan la instalación de un proyector de este tipo apto para intemperie que implementarán la imagen o mensaje que se propongan desde la dirección del contrato sin coste adicional para el mismo. El lugar concreto (punto de luz) de instalación de dicho elemento, se fijará a la firma del acta de replanteo de cada uno de los lotes. En caso de no ofertar dicho elemento, corresponderán 0 puntos.

Las mejoras ofertadas no deberán superar los porcentajes del Presupuesto Base de Licitación establecido para cada uno de los lotes (de hacerlo en mayor cuantía, recibirán la misma puntuación que la que correspondiera a dicho límite). El 4,21% previsto de mejoras en las ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07 (LA 07): "DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE - PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS", DENTRO DEL MARCO DE LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

SOSTENIBLE E INTEGRADO DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS -59.554,50 €-.

En base a los precios unitarios previstos en el proyecto, se definen los importes que suponen las mejoras previstas en cada uno de los lotes.

MEJORA	UNIDADES POR LOTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MEJORAS DE BRAZOS DE SOPORTE A PARED	30	217,43€	6.522,90€
MEJORAS DE TUBOS DE SUBIDA/BAJADA	60	36,00€	2.160,00€
MEJORAS DE COFRES DE ALUMBRADO	60	28,80€	1.728,00€
INSTALACIÓN DE PROYECTOR GOBO	1	1.500,00€	1.500,00€
TOTAL			11.910,90€

Los importes aludidos en esta tabla incluyen los conceptos de GG, BI e IVA.

Las características y mediciones de estas mejoras se encuentran incluidas en el proyecto redactado por la UTE GABITEL-URBANZ.

A continuación, se desglosan porcentajes que suponen estas mejoras sobre los precios base de licitación establecidos para cada uno de los lotes en los que se divide el contrato.

LOTE	PRECIO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE MEJORAS	PORCENTAJE
1	475.103,11€	11.910,90€	2,51%
2	323.803,10€	11.910,90€	3,68%
3	232.315,04€	11.910,90€	5,13%
4	272.532,89€	11.910,90€	4,37%
5	109.039,86€	11.910,90€	10,92%
TOTAL	1.412.794,00€	59.554,50€	4,21%

Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, aplicándose por orden los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

9ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

9.1 Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. (Art. 139 de la LCSP).

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter Personal.

9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas. Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público de conformidad con lo previsto en las Disposiciones adicionales 16ª y 17ª de la LCSP.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de TREINTA DÍAS DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y en el Perfil de Contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas, lo que podrá llevar a cabo mediante un nuevo intento de presentación telemática o descargando la oferta completa en un soporte electrónico y dirigiéndose al registro físico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva o a una oficina de correos para realizar la presentación de manera presencial. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.3. Información a los licitadores.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través del perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<http://contrataciondelestado>) al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.huelva.es.

9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS, POR CADA UNO DE LOS LOTES A LOS QUE SE LICITE, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación de los archivos electrónicos y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del **"SUMINISTRO Y OBRAS DE "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE SE INTEGRA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07: "DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE-PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS", " LOTE 1, 2, 3 Y/o 5:** La denominación de los sobres es la siguiente:

Los documentos a incluir en cada archivo electrónico deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «UNO»: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Se incluirán en este sobre los siguientes documentos:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

1.- Declaración responsable ajustada al formulario normalizado de Documento Europeo único de Contratación (DEUC), que deberá cumplimentarse en su totalidad, cuya plantilla, la encontrarán en formato XML en ANEXO PLIEGO de la Plataforma de contratación del Estado junto con las instrucciones para la correcta cumplimentación e inserción del mismo, debiéndola insertar una vez cumplimentada en formato PDF dentro del sobre nº 1.

Esta declaración, de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP, deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto que cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el sector público y con las previstas en este pliego y en el de condiciones técnicas.

En el caso de que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas conforme al artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas deberá presentar también, dentro del mismo sobre nº 1, una declaración responsable con arreglo a dicho formulario normalizado, en la que figure toda la información pertinente al efecto.

En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará, en el mismo sobre nº 1, la declaración responsable, ajustada al formulario normalizado DEUC, por cada una de las empresas participantes, es decir, se presentarán tantos documentos como empresas integrantes de la unión, en los que deberá figurar toda la información requerida en dicho formulario. Además, se aportará el compromiso de los empresarios de que, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato, se constituirán formalmente en unión temporal, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como nombrar un representante o apoderado único de la unión de conformidad con lo exigido en el artículo 69.3 de la LCP según anexo II del presente pliego.

2.º- Declaración responsable ajustada al modelo adjunto al presente pliego, como Anexo I.

Dicha declaración deberán firmada por el licitador y, al igual que el documento anterior, cuando éste recurra a la solvencia y medios de otras entidades o varias empresas concurren a la licitación agrupadas en una unión temporal cada una de ellas deberá presentar esta declaración en la que figure toda la información pertinente al efecto.

En todo caso, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos señalados en la cláusula 14ª de este pliego, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de la adjudicación del contrato.

No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la referida cláusula.

Las circunstancias relativas a capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar antes referidas, recogidas en el artículo 149 de la LCSP, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «DOS»: DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Contendrá la siguiente documentación:

MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ajustada a lo señalado en la cláusula 8ª.2 del presente Pliego, así como a lo dispuesto en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La extensión no debe sobrepasar las 30 páginas (excluyendo los archivos “.dtx” y otros formatos adicionales en caso de estimarse necesario, sobre los resultados lumínicos de las propuestas que no contemplen en sus ofertas el material prescrito, así como la documentación descriptiva de las características técnicas para determinar su equivalencia) y, excluyendo también las correspondientes a portada e índice, en caso de adjuntarlos. En caso de entender necesario algún anexo donde se apoye la mejor comprensión de

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 19 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX.04C1389E45127012BEA2BED29ADF10392ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

alguna de las características expuestas (fotos, hojas de características, etc.), su extensión no computará en ese número de páginas, más se puntualiza, que el contenido objeto del baremo debe estar contenido en esas 30 páginas.

La discrepancia entre el contenido de la memoria técnica y la posterior oferta económica y las mejoras propuestas (en caso de proceder) o bien, la imposibilidad de la ejecución de las actuaciones en base a los extremos previstos en la memoria técnica y su posterior cuantificación en la oferta económica y las mejoras propuestas (en caso de proceder), supondrá la descalificación automática en la licitación.

En este sobre no podrá incluirse ninguna documentación susceptible de valoración en el sobre "TRES", o que deban incluirse en el sobre "TRES", siendo ello motivo de rechazo de la proposición.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO «TRES»: PROPOSICIÓN ECONÓMICA y de criterios cuantificables de forma automática.

Se incluirán en este sobre los siguientes documentos:

1.- PROPUESTA ECONÓMICA redactada conforme al modelo de proposición que al final de este pliego de cláusulas administrativas se inserta (Anexo III), presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas contenidas en los pliegos de condiciones que han de regir el contrato, sin reserva ni salvedad alguna.

Asimismo de modo anexo a la cantidad económica propuesta deberá acompañar los precios unitarios descompuestos de cada una de las partidas y elementos a instalar, detallando medios personales, materiales y maquinaria a utilizar en cada una de las tareas a ejecutar.

2.- Compromiso de mejoras sin coste adicional para el Ayuntamiento en los términos establecidos en la cláusula 8 del presente pliego y 15 del pliego de prescripciones técnicas.

3.- Acreditación de disponer de nave industrial de al menos 700 m² de superficie en el término municipal de Huelva, destinadas al acopio de materiales previo a su instalación y mantenerse durante toda la duración del contrato o compromiso debidamente firmado, de tenerla en caso de resultar adjudicatario. (Para su acreditación deberán aportar contrato en vigor o precontrato de compra o alquiler de nave industrial o en caso de propiedad, escritura de compraventa de la misma, y compromiso de mantenerla al menos durante el período contractual, o bien, documento en el que se recoja el compromiso de disponer de dichas instalaciones en caso de resultar adjudicatario y compromiso de su mantenimiento durante la ejecución del contrato.)

4.- Compromiso de ampliación de garantía prevista (2 años) de las obras e instalaciones ejecutadas.

5.- Compromiso de ampliación de garantía prevista (5 AÑOS) de las luminarias a instalar.

6.- Compromiso de ampliación del mantenimiento inicialmente previsto en el PPT (1 año) de los equipos de telegestión a instalar y de su correcta comunicación y operatividad con la plataforma de gestión del alumbrado público.

10ª. - ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

11ª. - MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen. La composición de la Mesa de Contratación ha sido aprobada mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de fecha 27 de junio de 2019 y se encuentra publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

12ª. - APERTURA DE PROPOSICIONES.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse por la Mesa de Contratación, en el plazo máximo de 20 días (Art.157.3 LCSP) contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refiere el art.140, que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición.

La Mesa de Contratación declarará excluidas aquellas que no hayan sido presentadas en tiempo, y entrará a examinar las restantes.

La Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido de los sobres o archivos electrónicos "UNO" y calificará los documentos presentados por los licitadores.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en cualquiera de los sobres o archivos electrónicos, lo comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales (artículo 141.2 LCSP) desde su notificación para que los licitadores los corrijan o subsanen. En caso de considerar el defecto u omisión como no subsanable procederá a adoptar o proponer acuerdo de exclusión.

La Mesa de Contratación, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, notificará la relación de proposiciones admitidas y las rechazadas, junto con su motivación, a los licitadores, incluyendo las causas de su rechazo, procediéndose seguidamente a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "DOS" para la valoración de los criterios no cuantificables de forma automática, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el Art.150.1 y 157.5 de la LCSP.

La citada evaluación se hará pública en el acto en que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoren mediante la mera aplicación de fórmulas.

No se procederá a la celebración del acto público de apertura de oferta económica dado que el mencionado expediente se tramita de forma electrónica.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación procederá la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre o archivo electrónico "TRES" para la valoración de los criterios cuantificables de forma automática.

En particular, no se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto máximo de licitación.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 21 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1976282.W0MB2-X56DJ-PDFSX.04C1389E45127012BEA2B8ED32ADF10032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- d) Comporten error manifiesto en el importe de la proposición. Se considerará error manifiesto cuando el precio expresado en letras no sea el mismo que el expresado en números, o viceversa, e impida conocer la oferta presentada.
- e) Aquellas en las que exista reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- f) Aquellas en las que exista incongruencia entre la oferta técnica y económica y el estudio económico aportado.
- g) La inclusión en el sobre "dos" de documentación susceptible de valoración en el sobre "tres" o que deban incluirse en el sobre "tres".

No serán susceptibles de subsanación la documentación que se incluya en los sobres "DOS" y "TRES".

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones y formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación, previa ponderación de los criterios previstos.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa de Contratación analizará la documentación que será requerida a los mismos para justificar los criterios de desempate recogidos en la cláusula novena del presente Pliego. En el supuesto de que ninguno de los licitadores aporte documentación alguna, la licitación se resolverá por sorteo.

El órgano competente podrá solicitar, antes de formular su propuesta de adjudicación, cuantos informes técnicos considere precisos.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La Mesa de Contratación, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento. No obstante, cuando el órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos, a través del perfil del contratante de la Administración del Estado.

14ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN.

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con el artículo 150 LCSP, para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del empresario:

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
 Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
 Página 22 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
 2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
 16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1976282.W0MB2-X56DJ-PDFSX-04C1389E451270128EA2BED32ADF100392ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



Unión Europea

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7.- Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que indicarán: Los nombres y circunstancias de los que las constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en el artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el C.I.F. asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

2.- Documentos que acreditan la representación.

Quienes actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando legalmente sea exigible. La persona apoderada deberá acompañar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

3. Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional: deberán acreditar en la forma prevista en la cláusula 7.2 del presente pliego.

4. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la legislación en materia de administración electrónica.

Certificación positiva, expedida por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de no ser deudor de la Hacienda Pública de esta Comunidad.

Certificación positiva, expedida por el Área de Hacienda y Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

5.- Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

6.- Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

7. Garantía Definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja de Depósitos de la Entidad Local contratante, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

8.- Seguros.

Acreditación de disponer de los seguros relacionados en la cláusula 23 del presente pliego.

9.- Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

10.- Declaración empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

11.- Personas trabajadoras con discapacidad.

Las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad. A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

12.- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad previsto en el mismo:

1. Las personas licitadoras que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras.
2. Cuando así se establezca en el Convenio Colectivo que sea de aplicación, en los términos previstos en el mismo.
3. Cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el indicado acuerdo.

A tal efecto las personas licitadoras acreditarán la elaboración, aplicación y vigencia efectiva del citado Plan, entre otros, por alguno de los siguientes medios:

- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del texto original del Plan de Igualdad firmado por los componentes de la comisión negociadora.
- Copia, que tenga carácter de auténtica o autenticada conforme a la legislación vigente, del Acta de la comisión negociadora por la que se aprueba el Plan de Igualdad, con expresión de las partes que lo suscriban.
- Declaración del representante de la empresa indicando la referencia de publicación del Plan de Igualdad o del Convenio en que aquél se inserte en el boletín oficial correspondiente.
- Poseer la persona licitadora el distintivo "Igualdad en la Empresa" y encontrarse el mismo vigente. Uno de los requisitos generales de las entidades candidatas a obtener el distintivo "Igualdad en la Empresa" es, según lo dispuesto en el artículo 4.2. f) del Real Decreto 1615/2009, de 26 de octubre, "Haber implantado un plan de igualdad, en aquellos supuestos en que la empresa esté obligada a su implantación por imperativo legal o convencional. En los demás supuestos, haber implantado un plan de igualdad o políticas de igualdad".

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto que la vigencia o aplicación efectiva de un Plan de Igualdad ofrezca dudas a la Mesa de contratación (por ejemplo, no consta el período de vigencia o éste ha transcurrido ya sin que se conozca si se ha prorrogado o no) también podría solicitarse a la persona licitadora que presente una declaración relativa a que la misma aplica efectivamente el Plan de Igualdad firmada por la representación de la empresa y de los trabajadores y trabajadoras.

En dicho Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

13.- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas.

Cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta vaya a intervenir en el proceso de subcontratación en el Sector de la Construcción como contratista o subcontratista, deberá aportar certificación de

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
 Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
 Página 26 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
 2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
 16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX.04C1389E45127012BEA2B8ED2ADF10032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



Unión Europea

estar inscrita en el Registro de Empresas Acreditadas correspondiente al territorio de la Comunidad Autónoma o de las Ciudades Autónomas donde radique su domicilio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

Asimismo cuando la empresa que haya presentado la mejor oferta incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, desplace personas trabajadoras a España, en virtud de lo previsto en la Ley 45/1999, de 29 de noviembre, sobre desplazamiento de trabajadores en el marco de una prestación de servicios transnacional, deberá aportar certificación de estar inscrita en el Registro dependiente de la autoridad laboral en cuyo territorio se vaya a llevar a cabo su primera prestación de servicios en España.

14ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Presentada la documentación requerida, en los términos previstos en el presente pliego, en un plazo no superior a cinco (5) días se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la DOCUMENTACIÓN REQUERIDA, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación anterior y procediendo a exigírsele al adjudicatario que no cumplimentase adecuadamente el requerimiento, en el plazo señalado, el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de quince (15) días.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

15ª. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización de conformidad con lo previsto en el Art. 153 de la LCSP, transcurrido el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista, deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo de un mes desde su formalización.

De conformidad con lo establecido en el Art. 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento (3%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

16ª.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas candidatas aptas o licitadoras.

El órgano de contratación compensará a licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido debidamente justificados hasta un máximo de 500 euros.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

17ª. - RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN FACULTATIVA E INSPECCIÓN DE OBRAS.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo de la persona contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por la persona contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además la persona contratista obligada a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas, formule a la persona contratista.

18ª.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los pliegos y al proyecto que le sirve de base, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación técnica diere a la persona contratista la Dirección facultativa de las obras.

19ª.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

Conforme al art. 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 del referido



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

artículo, SERÁ EXIGIBLE en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

FINALIDADES:

- QUE LA INSTALACIÓN EJECUTADA PUEDA TENER UTILIDAD EN LA MONITORIZACIÓN DE PARÁMETROS AMBIENTALES (CALIDAD DEL AIRE, RUIDO) A TRAVÉS DE SENSORES DISPUESTOS EN LAS LUMINARIAS.

Para ello, los modelos de las luminarias instaladas, deben ser compatibles con la instalación mediante conectores ("NEMA" o "ZAGA"), de sensores de monitoreo de parámetros ambientales. De este modo, la incidencia en el valor ambiental de la instalación de Alumbrado Público pueda verse aumentada a través de estos dispositivos.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación a la finalización de la ejecución de cada uno de los lotes. La elección de la condición de ejecución de carácter medioambiental citada es la que mejor se adecúa a este caso dado el objeto de contrato.

20ª. - COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJOS.

Las obras comenzarán a partir del día siguiente de la firma del acta de replanteo, la cual deberá firmarse dentro del plazo de un mes contado a partir de la formalización del contrato. La Dirección Facultativa comprobará la calidad del mismo, y rectificará los errores del contratista. Sin embargo, en ningún caso se responsabilizará de los errores del replanteo que pueda sufrir la obra y que solo serán imputables a la Contrata.

El Acta deberá ser firmada por la dirección de las obras, el contratista y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, remitiendo una copia al órgano de contratación.

El Acta de Replanteo reflejará la conformidad respecto a los documentos contractuales del Proyecto, refiriéndose expresamente a las características geométricas del trazado, a la procedencia de materiales así como cualquier punto que en caso de disconformidad puede afectar al cumplimiento del contrato. Cuando el Acta de Replanteo refleje alguna variación respecto a los documentos contractuales del Proyecto, deberá ser acompañada de un nuevo presupuesto, valorado a los precios del contrato.

Todos los gastos derivados del replanteo serán por cuenta del Contratista.

Programa de trabajo. La persona contratista estará obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, que se ajustará al modelo proporcionado por el órgano de contratación, en el plazo de 10 días naturales, contados desde la formalización del contrato. En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 5 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

21ª. - PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Los Estudios y Planes de Seguridad son obligatorios en todas las obras. Las obras no darán comienzo, mientras no se haya redactado el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, y éste haya sido aprobado reglamentariamente.

El contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, en el plazo máximo de 10 días naturales desde la formalización del contrato, que será informado en el plazo de cinco días naturales sobre la procedencia de su aprobación.

En todo caso, antes del inicio de las obras deberán haber presentado y ser aprobado por los Servicios técnicos municipales el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Si, por incumplir el contratista los plazos, no fuera posible empezar las obras al recibir autorización para el inicio de las mismas, no podrá reclamar ampliación alguna de plazo por este motivo.

22ª.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES E IMPUESTOS.

La persona contratista, por si o como sustituta de la Administración está obligada a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, la persona contratista estará obligada a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias, autorizaciones y requerimientos referidos anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución y posterior ocupación de la obra, gastos que serán de cuenta de la persona contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la obra forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago a la persona adjudicataria del contrato celebrado. La persona contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de la presente cláusula.

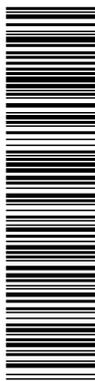
Si entendiera que las liquidaciones practicadas no se ajustan a Derecho, la persona contratista quedará legitimada para interponer contra las mismas los recursos pertinentes, comunicando este extremo a la Administración contratante.

23ª. - SEGUROS.

23.1 Seguro a todo riesgo de construcción.

El contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de las obras y con plazo hasta un año después de la fecha de recepción de las mismas, un seguro a todo riesgo de construcción que cubra los daños a la propia obra e instalaciones, cuyo importe será el importe de adjudicación del contrato.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

de la compañía aseguradora por persona con poder bastante; debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la póliza correspondiente, a efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación. En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada. La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de la certificaciones y, en la caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

23.2 Seguro de responsabilidad civil.

Antes del inicio de las obras, y durante el plazo de ejecución, el contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que garantice las responsabilidades que se puedan derivar por daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de las obras, tanto las imputables al contratista y subcontratistas como las imputables al Ayuntamiento de Huelva y en general a toda persona que participe en las obras, por importe de 1.500.000 euros por siniestro y un sublímite por víctima de 300.000 euros.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro de responsabilidad civil que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que garantice los daños causados a terceros por hechos derivados de la ejecución de la obra y su realización y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la póliza correspondiente, a efectos de verificar el cumplimiento de esta obligación.

23.3. Indemnización de daños y perjuicios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 196 LCSP, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración, o sean consecuencia de los vicios del proyecto, sin perjuicio de la posibilidad de repetir contra el redactor del proyecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 315 LCSP.

24ª.- MAQUINARIA, MEDIOS AUXILIARES, PERSONAL, MANO DE OBRA Y SUBCONTRATAS.

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, la persona contratista presentará a la Administración relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- c) La realización del control de calidad de la obra estará incluida en el contrato por lo que se presentarán tres propuestas de designación de la empresa con la que se pretende contratar la realización de dicho control de calidad, las cuales obligatoriamente deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública, a efectos de su autorización por la Administración.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 32 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX-04C1389E451270128EA2BED92ADF10032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Las empresas propuestas no podrán, en ningún caso, ser empresas vinculadas a la persona adjudicataria de las obras, en el sentido en que son definidas en el artículo 70 de la LCSP.

d) En su caso, propuesta de modificación de los técnicos de la empresa adscritos con carácter permanente a la obra. Los nuevos técnicos propuestos deberán reunir los requisitos exigidos, en el presente pliego. En cualquier caso, la propuesta de modificación deberá contar con la aprobación de la Administración.

La persona designada como Jefa/e de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma los documentos anteriormente señalados, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

25ª.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DE LA PERSONA CONTRATISTA.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresaria/o respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine: así como cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

Conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

En cualquier caso, la persona contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

26ª.- ENSAYOS Y ANÁLISIS DE MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA.

1. El control de calidad de la obra está incluido en el contrato, la Administración designará, de entre las tres propuestas presentadas por la persona contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por la persona contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo y deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, por el que se regula el control de calidad de la construcción y obra pública.

2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o la persona Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa adjudicataria hubiese ofertado en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o la persona coordinadora del contrato estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.

b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes bimensuales suscritos por la dirección facultativa donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada y los cuales deberán ser aportados a los servicios técnicos municipales. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por la persona contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta de la persona contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior, no son realizados y abonados por la persona contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

27ª.- OFICINA DE LA EMPRESA Y DE OBRAS.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para la Jefatura de la Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, Incidencias para el control y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

28ª.- SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

1. La persona contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

1. Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración. Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra. La empresa adjudicataria deberá dar cumplimiento de la normativa en materia de Información y Publicidad regulada en el "Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Huelva como Entidad DUSI, Organismos Intermedios Ligeros", Apartado 3 "Información y Publicidad", Medida C.4.1., en los términos y con los requisitos previstos en la cláusula 18 del pliego de prescripciones técnicas del presente contrato.

2. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

29ª. - CESIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

El cedente debe tener ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que el cesionario tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondan al cedente.

30ª.- SUBCONTRATACIÓN.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
 Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
 Página 35 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
- 2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1976282.W0MB2-X56DJ-PDFSX-04C1389E45127012BEA23BED92ADF10392ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta del contratista, que está ligada a este por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que el subcontratista solo queda ligado ante el contratista, no teniendo éste acción directa contra esta Administración. No obstante, el contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el caso de que la persona subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar su aptitud.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si este es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

La persona contratista deberá cumplir la legislación vigente en materia de subcontratación, en especial las normas generales sobre subcontratación establecidas en la LRSSC, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La persona contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar en la oficina de obras el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado Real Decreto, en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de personas subcontratistas y las partidas con ellas contratadas, debiendo comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación a la persona coordinadora de seguridad y salud.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 36 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX-04C1389E45127012BEA2BED2ADF10032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Las infracciones de lo dispuesto en la LRSSC, serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

31ª. - RÉGIMEN DE PAGOS.

1. La persona contratista tendrá derecho al abono del suministro y la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en el presente pliego.

A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 240 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, mensualmente, las certificaciones comprensivas de la obra y suministro ejecutados durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

Para garantizar su correcta tramitación de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y de creación del Registro Contable de facturas en el Sector Público, la presentación de la factura deberá efectuarse mediante la facturación

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 37 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1976282.W0MB2-X56DJ-PDFSX-04C1389E45127012BEA28ED92ADF100392ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

electrónica presentada en la plataforma <https://face.gob.es/>, habilitada al efecto, a la que este Ayuntamiento se ha adherido, e indicando los códigos que pueden consultarse en la página web <https://face.gob.es/es/directorio>, con las excepciones previstas legalmente.

El pago de las certificaciones de obras se hará dentro del plazo de 30 días a contar desde la aprobación de la misma, todo ello de conformidad con el artículo 198 de la LCSP. Asimismo se informa que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal, y el órgano de contratación la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda.

32ª.- UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL PROYECTO.

Se considerarán como unidades de obra defectuosas, mal ejecutadas y no ajustadas al proyecto aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas en las descripciones de sus precios unitarios, o con las especificaciones de los planos o con las prescripciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones del proyecto.

1. Se considerarán los siguientes niveles de obras no ajustadas al proyecto:

Aquellas en las que no se comprometa la funcionalidad y/o durabilidad del inmueble o de parte del mismo, es decir, cuando las obras defectuosas o mal ejecutadas no afecten a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad, en su caso.

Las obras comprendidas en este nivel podrán ser recibidas, aunque no cumplan estrictamente las condiciones contratadas, siempre que se cuente al efecto, a propuesta de la Dirección Facultativa, con la autorización previa de la Administración, previo informe justificativo de la Dirección Facultativa.

2. Se considerarán obras defectuosas o mal ejecutadas: Aquéllas en las que se pueda comprometer la funcionalidad o se rebaje la durabilidad del edificio o de parte del mismo, o existan indicios de que puedan afectar a requisitos esenciales, tales como: salubridad, estanqueidad, estabilidad, durabilidad, seguridad, confort termo acústico, accesibilidad, protección contra incendios y funcionalidad.

En este caso, la Dirección Facultativa deberá ordenar, durante el transcurso de las obras y siempre antes de su recepción, las correcciones que sean precisas, siempre que las mismas sean factibles sin alterar las condiciones estructurales, funcionales o estéticas y sin que afecten desfavorablemente a otras unidades de obra, o bien las sustituciones, demoliciones y reconstrucciones que sean necesarias, siendo de cuenta de la persona contratista el coste correspondiente y sin que ello suponga una ampliación del plazo contractual.

3. La Dirección Facultativa podrá ordenar cuantas operaciones o acciones considere necesarias para comprobar la existencia de mala ejecución o defectos.

Así mismo, si tuviese fundadas razones para presumir la existencia de vicios ocultos imputables a la ejecución de las obras, ordenará efectuar en cualquier momento los análisis, pruebas o ensayos, destructivos o no, que crea necesarios para reconocer los trabajos que presuma defectuosos, dando cuenta de ello, con carácter previo, y a su terminación, a la Administración.

33ª. - DERECHOS Y OBLIGACIONES.

A.- Derechos del contratista:

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
 Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
 Página 38 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
- 2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Al abono del precio en la forma prevista en la cláusula 31 del presente pliego.

B.- Obligaciones del contratista:

Además de los expresamente recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y a lo largo del clausulado del presente pliego, y de los que deriven en cada caso de la normativa específica aplicable, corresponden a las partes los siguientes derechos y obligaciones:

- Realizar los trabajos objeto de este pliego conforme a lo establecido en el mismo así como en el pliego de prescripciones técnicas, y a lo comprometido en su oferta.

- Realizar por sí la obra, sin que pueda cederlo a terceros sin autorización municipal.

C.- Facultades de la Administración:

- Supervisar y controlar la realización del contrato.
- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Resolver las cuestiones incidentales que surgieren.
- Modificar el contrato por razones de interés público.
- Acordar la imposición de sanciones.
- Acordar la resolución del contrato.

D.- Obligación de la Administración:

Pagar al contratista el precio del contrato.

En aplicación del artículo 2 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, acceso a la información y reutilización del Ayuntamiento de Huelva, los adjudicatarios de contratos deberán proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de 15 días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la citada norma, a través del Registro General dirigida al Departamento de contratación.

34ª.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

De acuerdo con el artículo 133.2 de la LCSP La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito del órgano de contratación.

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas. Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos en cuanto su uso ya no sea necesario para la ejecución del contrato.

35ª.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El adjudicatario se obliga a cumplir las prescripciones de la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial las contenidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y las contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

En cualquier caso, el adjudicatario no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del Excmo. Ayuntamiento de Huelva. En caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria tuviese acceso directo o indirectos a datos de información de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del derecho de secreto respecto de los datos e información a que hubiese podido tener acceso en el desarrollo de la actividad o servicio prestado.

36ª.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1. La persona contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada. Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
- b) Libro de Órdenes.
- c) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- d) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean. De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquellos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- e) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- f) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua, y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- g) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.
- h) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
 - i) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
 - j) Cualquier otro documento que se considere necesario.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, la persona contratista entregará a la Dirección de obra una copia del



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado, para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Real Decreto 1109/2007.

2. Igualmente, antes de la recepción, la persona contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva del inmueble.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente, sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.

3. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la LCSP, y 163 y 164 del RGLCAP.

37ª.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRAS Y ACTA DE RECEPCIÓN.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 243 de la LCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Una vez emitido el certificado final de obras por la Dirección Facultativa, se procederá a levantar Acta de Recepción de las obras ejecutadas.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección de la obra y la persona contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Si la ejecución de los trabajos no se realizaren conforme a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas y a lo ofertado por el contratista, se hará constar así en el Acta y se darán las instrucciones precisas y detalladas para remediar los defectos observados, fijando un plazo para efectuarlo, expirado el cual se hará un nuevo reconocimiento. Si el contratista no hubiere cumplido, se declarará resuelto el contrato, a no ser que el órgano de contratación crea procedente conceder un nuevo plazo, que será improrrogable.

38ª.- PLAZO DE GARANTÍA.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía del presente contrato será de 12 meses o en su caso el mejorado por el adjudicatario en su oferta, y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir a la persona contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte de la persona contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

39ª.- LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

40ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los Pliegos se cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguiente (Art. 204 LCSP):

- a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.
- b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación: La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por éstos.

En ningún caso, los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

Conforme a lo establecido anteriormente, las posibles causas que pueden preverse en este contrato, se expresan a continuación:

- Localización de líneas eléctricas subterráneas no previstas en los datos aportados por las empresas suministradoras.
- Encuentro de cimentaciones existentes.
- Encuentro con instalaciones de telecomunicaciones, agua y saneamiento no previstas en los datos aportados por las empresas suministradoras.
- Aparición de nivel freático a cota superior a la prevista en proyecto.
- Encuentro de terrenos inadecuados como pueden ser arcillas expansivas.
- Aparición de elementos de interés arqueológico.

Estas causas enumeradas anteriormente, se entienden siempre que impidan la ejecución de las obras en los términos establecidos en el proyecto.

Las modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, sólo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos (Art. 205 LCSP):

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga innecesaria.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
 Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
 Página 42 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
 2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
 16/11/2021 14:44



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



Unión Europea

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando ésta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1º.- Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo, que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y asimismo, que el cambio de contratista genera inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2º.- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

- b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1º.- Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º.- Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º.- Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por 100 de su precio inicial, IVA excluido.

- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso, se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1º.- Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente, o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.

2º.- Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
 Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
 Página 43 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
- 2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
 16/11/2021 14:44



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 Una manera de hacer Europa



Unión Europea

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por 100 del presupuesto inicial del contrato.

3º.- Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

- (i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras, o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
- (ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

41ª.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos y con los efectos previstos en el art.213 y 246 de la LCSP.

A los efectos previstos en el apartado f) del citado artículo 211, son causas de resolución del contrato por considerarse obligaciones contractuales esenciales, además de las previstas expresamente en los pliegos o en el contrato, las relacionadas a continuación:

- a) El incumplimiento por parte de la persona contratista de la obligación de ejecutar el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia.
- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas pliego sobre confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
- d) El abandono por parte de la persona contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija una menor.

En todo caso, se considera producido el abandono cuando el retraso, por un periodo continuado igual o superior a dos meses, en la ejecución de la obra suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75 por 100 de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tales los así establecidos en el artículo 239 de la LCSP.

e) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

f) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

g) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

h) La realización por la persona contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa y/o de la persona Responsable del Contrato.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

i) El incumplimiento por la persona contratista de sus obligaciones laborales, sociales, económicas y en materia de prevención de riesgos laborales.

j) La sustitución por la empresa adjudicataria del personal exigido del presente pliego, salvo causa de fuerza mayor debidamente apreciada por el órgano de contratación, así como el incumplimiento del compromiso de adscripción de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, conllevará la resolución del contrato por causa imputable al contratista.

K) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 215 de la LCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad de la persona contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

42ª. - DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia de la persona Responsable del Contrato o de la persona contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si el informe fuese favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuara encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

43ª.- PENALIDADES.

43.1 El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas, a los compromisos ofertados y a las órdenes dadas por la dirección de la obra para la mejor realización de los trabajos que constituyen su objeto.

En base a lo establecido en el art 193 de la LCSP, se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución de carácter social o medioambiental exigibles en las actuaciones del presente contrato enumeradas en la cláusula 14 del pliego de prescripciones técnicas, será considerado como infracción grave.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 45 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX-04C1389E45127012BEA2B8ED2ADF1032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, que será impuesta al contratista en el momento de detectarse el incumplimiento. Dicha penalidad se seguirá imponiendo mensualmente en tanto en cuanto se subsane la situación apreciada. Para el supuesto en que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, las penalidades podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

e) Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la Ley de Contratos del Sector Público se impondrá la penalidad regulada en el artículo 215.3, con sujeción a lo siguiente:

- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194.2 de la LCSP.

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 46 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

43.2. Imposición de penalidades.

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco (5) días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

44ª.- INALTERABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS.

Queda expresamente prohibida la modificación por el contratista de las cláusulas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas o administrativas particulares, así como de cualquiera de los documentos contractuales, a excepción de las mejoras que oferte al contrato.

45ª.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Al tratarse de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada será susceptible de recurso especial en materia de contratación previsto en el art. 44 de la LCSP, ante el Tribunal de Recursos Contractuales del Ayuntamiento de Huelva, con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, contra los acuerdos de adjudicación, los pliegos reguladores de la licitación y los que establezcan las características de la prestación, así como, contra los actos de trámite adoptados en el procedimiento, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

(Documento firmado electrónicamente por la Jefa de Sección del Departamento D^a Begoña González Pérez de León).

ANEXO I

DECLARACIÓN DEL LICITADOR SOBRE SU PERTENENCIA O NO A UNA EMPRESA DOMINANTE, DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN, DE SOMETERSE (CASO DE SER EXTRANJERO) A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES Y SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA LICITACIÓN.

Don / Doña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____, titular del D.N.I. nº _____, expedido en fecha _____ de _____ de _____, actuando en nombre propio, o actuando en

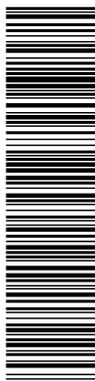
46

Concejalía de Hacienda y Patrimonio - Departamento de Contratación y Compras.
Plaza de la constitución s/n 21003, Huelva. 959 210 150.
contrata@huelva.es www.huelva.es

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 47 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX-04C1389E451270128EA28ED32ADF10032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

representación de la entidad _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____, según escritura de apoderamiento nº _____, otorgada en _____, ante el Notario D. _____, con respecto al contrato relativo a _____, expediente nº _____
Lote/s _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD LO SIGUIENTE:

1.- DECLARACIÓN SOBRE LA PERTENENCIA O NO A UNA EMPRESA DOMINANTE.

A efectos de aplicar a este procedimiento de licitación, caso de ser necesario, lo previsto en el artículo 149.3 de la LCSP, en relación a la presentación de ofertas por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, manifiesta (marcar con X lo que proceda):

No encontrarse vinculada con ninguna empresa.

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, presentándose a la licitación las siguientes empresas:

Ser empresa vinculada, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, no presentándose a esta licitación ninguna de las empresas con las que existe dicha vinculación.

2.- DECLARACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON ESTA ADMINISTRACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA RECABAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 71 y 140 de la LCSP, manifiesta hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Huelva, impuestas por las disposiciones vigentes y, a tales efectos, la persona abajo firmante autoriza a la Mesa/Órgano de Contratación a recabar la información relativa a esta circunstancia, al objeto de poder comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la legislación de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Esta autorización estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse

En el caso de que no se confiera esta autorización, deberá cumplimentar la siguiente casilla, marcándola con una X:

No se autoriza a recabar dicha información.

3.- DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO DEL LICITADOR EXTRANJERO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 48 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX.04C1389E45127012BEA23ED2ADF10032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

En el caso de que el licitador sea una empresa extranjera, con arreglo a lo establecido en el artículo 140.1 f) de la LCSP, deberá cumplimentar la siguiente casilla, que deberá marcar con una X:

Declara expresamente que se someterá a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

4.- DECLARACIÓN DEL LICITADOR SOBRE EL CARÁCTER CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN FACILITADA EN SU OFERTA.

Si en la información facilitada por el licitador, en cualquiera de los sobres que componen su proposición, existieran documentos que tengan carácter confidencial y, a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, deberá marcar con una X la siguiente casilla y, a continuación detallar, de forma clara y precisa, cuáles son los documentos designados como confidenciales, y de éstos concretar de manera inequívoca la numeración de las páginas afectadas por la confidencialidad:

(En el caso de no indicarlos se entenderá que la oferta no contiene ningún dato o documento de carácter confidencial, no pudiendo el licitador asignarles tal carácter con posterioridad).

En _____, a _____ de _____ de _____

FIRMADO: _____

Anexo II

DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, D. _____ y D. _____, con DNI nº _____, en nombre propio/ en representación de _____, con CIF nº _____, enterados de la licitación para la adjudicación del contrato de _____, y vistos los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- En caso de resultar adjudicatario del contrato, procederemos a constituir una Unión Temporal de Empresas, de conformidad con el art. 69 de la LCSP, y formalizarse en Escritura Pública.

ENTIDAD	ENTIDAD	ENTIDAD
---------	---------	---------

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 49 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX-04C1989E45127012BEA28ED2ADF10032ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

D. _____ con % participación.....	D. _____ con % participación.....	D. _____ con % participación....
Fdo.: _____	Fdo.: _____	Fdo.: _____

ANEXO III

PROPOSICION ECONOMICA LOTE 1

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **"SUMINISTRO Y OBRAS DE "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE SE INTEGRA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07: "DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE-PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS"**, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, estando sujeto a regulación armonizada, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el proyecto y los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la ejecución del LOTE 1 descrito en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas por un presupuesto máximo de 392.647,20 euros e I.V.A. por importe de 82.455,91 euros, sumando un total de 475.103,11 euros, ofertando una baja sobre el presupuesto máximo de licitación del por ciento.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

PROPOSICION ECONOMICA LOTE 2

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **"SUMINISTRO Y OBRAS DE "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE SE INTEGRA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07: "DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE-PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS"**, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el proyecto y los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 50 de 51

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1076282.W0MB2-X56DJ-PDFSX.04C1380E451270128EA2B8D22ADF10392ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la ejecución del LOTE 2 descrito en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas por un presupuesto máximo de 267.605,87 euros e I.V.A. por importe de 56.197,23 euros, sumando un total de 323.803,10 euros, ofertando una baja sobre el presupuesto máximo de licitación del por ciento.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

PROPOSICION ECONOMICA LOTE 3

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **"SUMINISTRO Y OBRAS DE "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE SE INTEGRA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07: "DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE-PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS"**, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el proyecto y los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la ejecución del LOTE 3 descrito en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas por un presupuesto máximo de 191.995,90 euros e I.V.A. por importe de 40.319,14 euros, sumando un total de 232.315,04 euros, ofertando una baja sobre el presupuesto máximo de licitación del por ciento.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

PROPOSICION ECONOMICA LOTE 4

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **"SUMINISTRO Y OBRAS DE "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE SE INTEGRA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07: "DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE-PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS"**, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el proyecto y los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la ejecución del LOTE 4 descrito en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas por un presupuesto máximo de 191.995,90 euros e I.V.A. por importe de 40.319,14 euros, sumando un total de 232.315,04 euros, ofertando una baja sobre el presupuesto máximo de licitación del por ciento.

OTROS DATOS

Código para validación: **W0MB2-X56DJ-PDFSX**
Fecha de emisión: **19 de Noviembre de 2021 a las 11:06:11**
Página 51 de 51

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :
1.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 16/11/2021 14:44
2.- Contratación - Jefa de Sección del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Aprobado 16/11/2021 14:44

ESTADO

FIRMADO
16/11/2021 14:44



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1976282.W0MB2-X56DJ-PDFSX.04C1389E45127012BEA2B8D32ADF10392ECAC1BC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la ejecución del LOTE 4 descrito en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas por un presupuesto máximo de 225.233,79 euros e I.V.A. por importe de 47.299,10 euros, sumando un total de 272.532,89 euros, ofertando una baja sobre el presupuesto máximo de licitación del por ciento.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

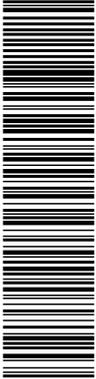
**PROPOSICIÓN ECONÓMICA
LOTE 5**

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del **"SUMINISTRO Y OBRAS DE "RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA, QUE SE INTEGRA EN EL MARCO DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07: "DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE-PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS"**, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el proyecto y los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo la ejecución del LOTE 5 descrito en el Anexo IV del pliego de prescripciones técnicas por un presupuesto máximo de 90.115,59 euros e I.V.A. por importe de 18.924,27 euros, sumando un total de 109.039,86 euros, ofertando una baja sobre el presupuesto máximo de licitación del por ciento.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 1 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBERÁN REGIR EN LA CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA INCLUIDAS EN LA **LÍNEA DE ACTUACIÓN 07 (LA 07)**: “DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE – PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS”, DENTRO DEL MARCO DE LAS ACCIONES DE LA **ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS)**

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 2 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517-NSII1-3EODV-0A7HZ-31E721205D656B60BDA2691721B06949A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



ÍNDICE

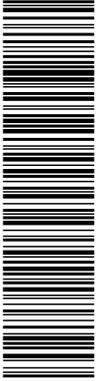
CAPÍTULO I. DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA
2. OBJETO DEL CONTRATO
3. SITUACIÓN ACTUAL
4. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES
5. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
6. CONTRATISTA Y DELEGADO DE OBRA
7. ÓRDENES AL CONTRATISTA
8. DOCUMENTACIÓN FIN DE OBRA
9. PLAZO DE GARANTÍA
10. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS
11. MODIFICACIONES DE CONTRATO

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

12. PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO
13. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)
14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
15. CRITERIOS DE SOLVENCIA
16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A LA LICITACIÓN. DOCUMENTACION QUE APORTARÁ EL LICITADOR
 - 17.1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLVENCIA
 - 17.2. DOCUMENTACIÓN REALTIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
18. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD
19. DIVISIÓN EN LOTES

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 3 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B08BDA2691721B06949A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



ANEXOS

- ANEXO I. DESGLOSE ESTIMATIVO DEL PRECIO DEL CONTRATO
- ANEXO II. CONDICIONANTES MÍNIMOS DE LOS ELEMENTOS A INSTALAR
- ANEXO III. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES
- ANEXO IV. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 4 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B089A0928C81F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

CAPÍTULO I. DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN NORMATIVA

Es interés del Ayuntamiento de Huelva realizar la siguiente actuación, insertada en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la ciudad de Huelva: Regeneración de su Pulmón Verde y Social (EDUSI HUELVA PVPS). Dicha Estrategia fue aprobada en virtud de Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se resuelve definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.

Por lo tanto, este proyecto se tiene previsto cofinanciar por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, 2014ES16RFOP002, EJE 12 URBANO.

Se trata de la contratación mediante concurso público de la ejecución de las actuaciones previstas (suministro e instalación de elementos de alumbrado público y obra civil) en el proyecto técnico "PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA" elaborado por la Unión Temporal de Empresa entre GABITEL SOLUCIONES TECNICAS S.L. y URBANZ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L. (en adelante UTE GABITEL-URBANZ), contratada por este Ayuntamiento para dicho cometido, para la implantación de las medidas de ahorro, sostenibilidad y eficiencia energética incluidas en la línea de actuación 07 (la 07): "Desarrollo de la optimización energética del pulmón verde-pulmón social para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las instalaciones públicas" en el marco de las acciones de EDUSI PVPS, con el objeto de contribuir a la disminución de las potencias instaladas, logrando con ello un importante ahorro energético, y consecuentemente, una reducción tanto de la huella de carbono, como de la contaminación lumínica al hemisferio superior.

La operación seleccionada garantiza su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la Prioridad de Inversión 4e(PI0405) "Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas entre otras cosas fomentando la movilidad urbana sostenible y las medidas pertinentes de mitigación y adaptación" con la implementación de las últimas tecnologías en el ámbito del Alumbrado Público que mejoren el medioambiente urbano en su dimensión ambiental, lumínica y urbanística. Todo ello, dando lugar a un impacto positivo en el bienestar de la población, la promoción de la cohesión social y

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 5 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D66B6BDA2691721B08940A028C81F) generada con la aplicación informática Firmados. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

territorial y la competitividad; así como mitigando problemas de declive urbano y ambiental, reduciendo la contaminación atmosférica en el entorno urbano.

En el marco de esta operación se desarrollarán actuaciones que permitan la implantación de medidas de ahorro y eficiencia energética en el Pulmón Verde – Pulmón Social, dando cumplimiento así a la legislación vigente en esta materia, a través de actuaciones de renovación integral de instalaciones obsoletas. A través de esta Operación, se pretende la sustitución de las luminarias existentes por otras más eficientes con tecnología LED dotadas con equipos de encendido electrónico de potencia variable, con unidad de control por cuadro de mando de forma telegestionada, de manera que puedan controlarse remotamente a través de una conexión 3G/4G, así como el cambio de los centros de mando existentes en las zonas anexas (pulmón social) y contribuir a la conservación del importantísimo valor del ecosistema del pulmón verde. Con estas actuaciones, se influirá en la mejora de la calidad del aire, así como a la mitigación del cambio climático, y supondrán una herramienta eficaz de disminución de carbono atmosférico y de la contaminación lumínica, con las que se prevé una reducción del consumo (un ahorro) del 44,64%, lo que traducido en Ktep/año es 0,095 (1.115.406 KWh/año). La inversión energética conlleva la realización de una parte de obra civil, modificación de instalaciones existentes y/o implementación de nuevas instalaciones para el cumplimiento con las disposiciones vigentes, por lo que no todo el importe se destina a ahorro energético constando como indicador objetivo la reducción de emisiones de CO2 en una cantidad de 0.095Ktep/año, una vez implementadas todas las actuaciones previstas.

Lo anterior se enmarca en la normativa de aplicación:

- Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020.
- Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre, por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria.
- Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de la ciudad de Huelva: Regeneración de su Pulmón Verde y Social (EDUSI Huelva PVPS) presentada en diciembre 2015.
- Resolución de 12 de diciembre de 2016, de la Secretaría de Estado de presupuestos y Gastos, por la que se resuelven definitivamente la primera convocatoria para la selección de Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el PO FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020, efectuada por Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre.
- Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006.
- Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 6 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B0B0DA2691721B0894028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

- Manual de procedimientos del Ayuntamiento de Huelva, como Entidad DUSI (Organismos Intermedios "Ligeros") validado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública el 13 de junio de 2017.
- Criterios y procedimientos de selección de operaciones EJE 12 "URBANO" del POCS 2014-2020 aprobados en el Comité de Seguimiento del día 7 de junio 2017.
- Solicitud de financiación y propuesta de operación "Desarrollo de la optimización energética del Pulmón Verde-Pulmón Social" presentada por la Unidad Ejecutora Infraestructura y Servicios Públicos (actualmente Hábitat Urbano e Infraestructuras), Departamento de Alumbrado Público, con fecha de 14 de mayo de 2018 en base a la Convocatoria de Manifestación de Expresiones de Interés para Potenciales Beneficiarios de ayuda en el marco de la EDUSI HUELVA PVPS, publicada el 16 de abril de 2018 y cuyo plazo de presentación fue del 17 de abril al 14 de mayo de 2018.
- Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) entregado a la Unidad Ejecutora Hábitat Urbano e Infraestructura, Departamento de Alumbrado Público, por la Unidad de Gestión DUSI con código de validación ROVOG-7P4I1-7PT7R, aprobado en su versión actualizada el 2 de abril de 2020.
- Declaración de conformidad de las condiciones del DECA por la Unidad Ejecutora Hábitat Urbano e Infraestructuras con fecha de 6 de abril 2020.

Dentro de la EDUSI HUELVA PVPS, se define la presente actuación dentro de los siguientes conceptos:

- a) Objetivo Temático (OT) 4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono.
- b) Prioridad de Inversión (PI): PI0405)4e: Fomento de estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas entre otras cosas fomentando la movilidad urbana sostenible y las medidas pertinentes de mitigación y adaptación.
- c) Objetivo Específico (OE) 4.5.3: Mejora de la eficiencia energética y aumento de la energía renovable en las áreas urbanas.
- d) Categoría de Intervención (CI): CI015/CE013: Renovación de las infraestructuras públicas con objeto de la eficiencia energética, proyectos de demostración y medidas de apoyo.
- e) Operación: Desarrollo de la optimización energética del Pulmón Verde – Pulmón Social.
- f) Código de la Operación: FDU01AN1595
- g) Línea de actuación (LA): 07 Desarrollo de la optimización energética del Pulmón Verde-Pulmón Social para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad de las instalaciones públicas.

2. OBJETO DEL CONTRATO

*Concejalía de Hábitat Urbano e Infraestructuras. Departamento de Alumbrado Público
C/ Miguel Ángel Asturias, nº 2 (Esquina C/ Artesanos). 21005-Huelva. 959210107 infraestructura@huelva.es
www.huelva.es*

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 7 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06840A028C81F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portalCiudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la ejecución de las ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07 (LA 07): “DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE – PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS”, DENTRO DEL MARCO DE LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), conforme al PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA redactado al efecto, con un Presupuesto Base de Licitación de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TRENTA Y CINCO CÉNTIMOS -1.167.598,35 euros- más DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS -245.195,65 euros- correspondientes al 21% de IVA, suponiendo una cantidad total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS -1.412.794,00 euros-.

3. SITUACIÓN ACTUAL

La ciudad de Huelva cuenta entre sus principales problemas con una gran segregación territorial y con una acumulación en determinados distritos y barrios de unos índices socioeconómicos muy negativos, presentando altos índices de pobreza y exclusión social y estando ubicados en los entornos urbanos más degradados de la ciudad, con problemas de acceso a ciertos servicios públicos. Todo ello unido a una excesiva concentración de la oferta de ocio y cultura en el centro histórico. La Operación “Habilitar pulmón social como espacio de integración social a través de la regeneración urbana de espacios degradados y el desarrollo de equipamientos sociales de apoyo a los colectivos más desfavorecidos” contribuye a la programación de actuaciones en los barrios más desfavorecidos de la ciudad, imprescindible para la regeneración de sus espacios públicos degradados y la mejora de los equipamientos de ocio públicos, con objeto de combatir la segregación territorial y acercar la oferta de los servicios públicos a los colectivos más desfavorecidos, todo ello desde el punto de vista de la sostenibilidad y la integración social.

Las actuaciones previstas tienen por objeto la sustitución de las tecnologías de alumbrado público existentes, que actualmente integran lámparas de descarga, por otras de tecnología LED que, al margen de conseguir resultados más eficientes desde el punto de vista energético, mejoran la seguridad del entorno y las capacidades de control e interacción con otros servicios y aplicaciones para redundar en la mejora de la calidad de los ciudadanos.

Esta actuación de sustitución, integra además la renovación de centros de mando del alumbrado público, en algunos casos de modo integral, añadiendo en todos ellos hardware de telegestión para la mejora de la operatividad y el mantenimiento de la instalación de alumbrado público. De este modo, desde la plataforma de gestión de alumbrado público, se podrá actuar sobre parámetros de la instalación y gestionar las incidencias ocurridas acortando sensiblemente los tiempos de respuesta en las operaciones de control y mantenimiento.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



Esta renovación implica a su vez, la necesidad de integrar actuaciones de sustitución de elementos accesorios, soportes, cajas de empalme, tubos de subida/bajada, y resto de elementos que se hacen necesarios bien debido a la obsolescencia que presentan o bien debido a la no adecuación a la normativa reciente.

Se contemplan adicionalmente las actuaciones de obra civil necesarias para el cambio de ubicación de algunos puntos de luz, para lograr soluciones lumínicas óptimas, y para el cambio de ubicación de elementos que actualmente se presentan poco accesibles para las operaciones de mantenimiento.

En definitiva, se pretende una actuación integral que redunde de modo principal en los ahorros energéticos inmediatos y en la adecuación normativa de los elementos que componen la instalación y de modo adicional en ahorros en concepto de vida útil y mantenimiento de la instalación de alumbrado público y en mejoras de parámetros de seguridad, conectividad y ampliación de la utilidad del alumbrado público en su relación con la conectividad y desarrollo futuro de aplicaciones y con el resto de servicios públicos.

El proyecto redactado es el documento que sirve de base para la contratación ahora pretendida.

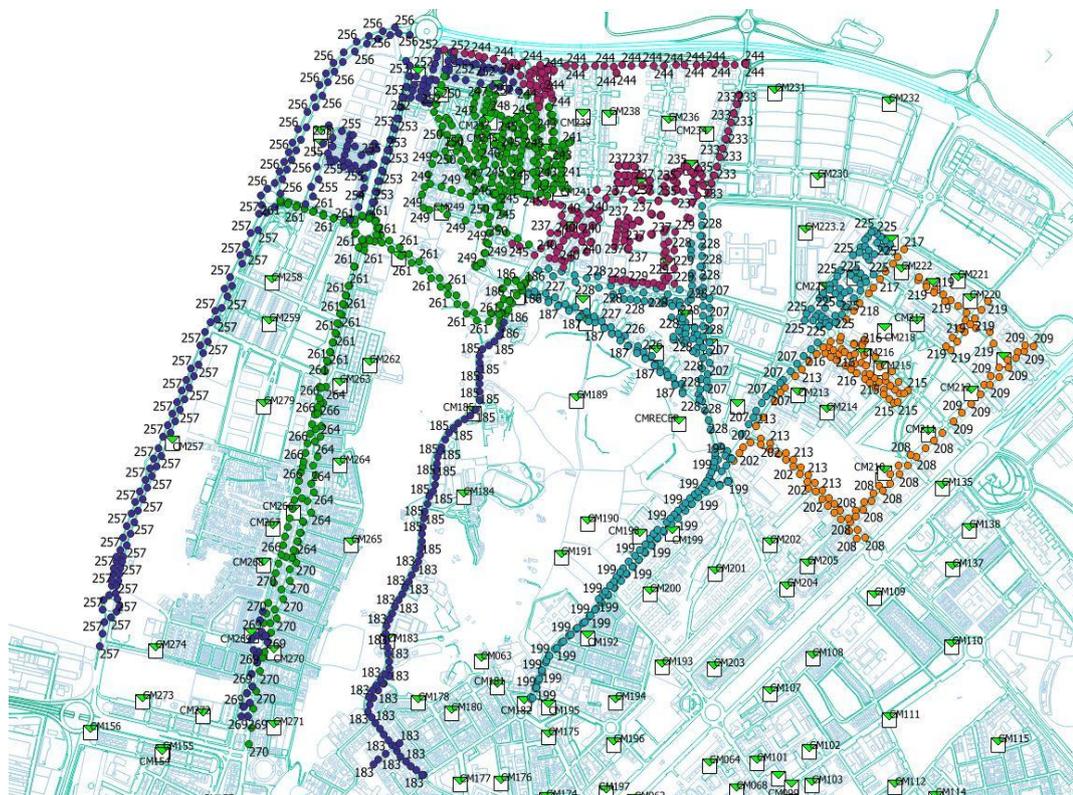


Figura 1. Puntos de luz objeto de intervención del proyecto correspondientes a cada lote.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 9 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B08BDA2691721B08940A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



4. EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas particulares y al PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EDUSI HUELVA redactado a tales efectos.

Las principales actuaciones contenidas en el proyecto, y a modo de resumen son las siguientes:

- 1- Sustitución de luminarias actuales en tecnologías de descarga por nuevas de tecnología LED.
- 2- Sustitución de soportes cuyos parámetros incumplen la legislación actual.
- 3- Renovación de elementos de centros de mando y líneas de alumbrado fuera de norma, o de funcionamiento ineficiente.
- 4- Implantación de elementos de telegestión y teleoperación a nivel de centro de mando.

Para ello se llevarán a cabo los trabajos recogidos y especificados en el proyecto técnico ya redactado, y aprobado por el órgano de Contratación del Ayuntamiento de Huelva.

Se muestran a continuación las unidades más significativas a ejecutar divididas en los lotes correspondientes, con las correspondientes imputaciones presupuestarias:

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
01	LOTE 1	323.404,29	32,96
01.01	CENTROS DE MANDO	11.530,64	
01.02	LUMINARIAS	95.675,79	
01.03	CONJUNTOS Y SOPORTES	184.061,76	
01.04	CIRCUITOS/LÍNEAS	5.148,20	
01.05	OBRA CVIL	10.956,37	
01.06	TELEGESTIÓN	16.031,53	
02	LOTE 2	218.268,57	22,25
02.01	CENTROS DE MANDO	10.082,05	
02.02	LUMINARIAS	157.164,26	
02.03	SOPORTES	14.144,95	
02.04	CIRCUITOS/LÍNEAS	7.801,20	
02.05	OBRA CVIL	11.319,72	
02.06	TELEGESTIÓN	17.756,39	

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 10 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B08BDA2691721B0894028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
03	LOTE 3	156.335,84	15,93
	03.01 CENTROS DE MANDO	9.868,60	
	03.02 LUMINARIAS	101.730,40	
	03.03 SOPORTES	15.502,68	
	03.04 CIRCUITOS/LÍNEAS	6.052,85	
	03.05 OBRA CVIL	10.599,50	
	03.06 TELEGESTIÓN	12.581,81	
04	LOTE 4	183.490,39	18,70
	02.01 CENTROS DE MANDO	1.644,34	
	02.02 LUMINARIAS	122.928,07	
	02.03 SOPORTES	42.733,76	
	02.04 CIRCUITOS/LÍNEAS	4.473,25	
	02.05 OBRA CVIL	2.578,88	
	02.06 TELEGESTIÓN	9.132,09	
05	LOTE 5	72.141,49	7,35
	02.01 CENTROS DE MANDO	3.634,11	
	02.02 LUMINARIAS	49.489,61	
	02.03 SOPORTES	9.584,58	
	02.04 CIRCUITOS/LÍNEAS	2.034,08	
	02.05 OBRA CVIL	3.441,60	
	02.06 TELEGESTIÓN	3.957,51	
06	CONTROL DE CALIDAD	6.345,00	0,65
07	GESTIÓN DE RESIDUOS	6.246,194	0,64
08	SEGURIDAD Y SALUD	14.943,31	1,52
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	981.175,08	
	(19,00%) Beneficio Industrial y Gastos Generales	186.423,27	
	SUMA DE G.G. Y B.I.	186.423,27	
	TOTAL PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN I.V.A.	1.167.598,35	
	(21%) IVA	245.195,65	
	TOTAL PRESUPUESTO GENERAL	1.412.794,00	

5. DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD

*Concejalía de Hábitat Urbano e Infraestructuras. Departamento de Alumbrado Público
C/ Miguel Ángel Asturias, nº 2 (Esquina C/ Artesanos). 21005-Huelva. 959210107 infraestructura@huelva.es
www.huelva.es*

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 11 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

La dirección, así como la coordinación de seguridad y salud de las obras enmarcadas en las actuaciones de la EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07 (LA 07): “DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE – PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS”, DENTRO DEL MARCO DE LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), se realizará por parte la UTE GABITEL-URBANZ, en los términos previstos en el contrato que mantiene con este Ayuntamiento.

Los directores de la obra darán las instrucciones necesarias para la correcta interpretación del proyecto al contratista. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes. Dichas instrucciones serán consensuadas con la dirección del contrato designada por el Órgano de Contratación.

El control de calidad y análisis de los materiales de las obras serán cargados al Contratista con el límite de 1% del presupuesto de ejecución material. El contratista facilitará los materiales necesarios para su control y cooperará con el Ayuntamiento de Huelva y laboratorio de Control de Calidad, para el aviso, gestión y cumplimiento del Plan de Control de Calidad. No se incluirán en este 1%, los gastos que se ocasionen como consecuencia de los informes o resultados negativos debido a la mala ejecución de las obras, que serán sufragados por el contratista en su totalidad.

La supervisión y aprobación de las obras se realizará en primera instancia por la dirección de obra (UTE GABITEL-URBANZ), debiéndose dar cuenta a los la dirección del contrato designada por el Órgano de Contratación.

6. CONTRATISTA Y DELEGADO DE OBRA

El contratista es la parte contratante obligada a ejecutar la obra, quién designará expresamente un delegado de obra que debe ser un técnico con titulación adecuada, que será aceptado por la dirección de obra, y tendrá capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia en los actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la dirección de obra.
- Colaborar con la dirección de obra, realizando proposiciones para la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 12 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06949A028C81F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



El director de obra, en consenso con la dirección del contrato, podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

7. ÓRDENES AL CONTRATISTA

El contratista deberá necesariamente conservar en la "oficina de obra" copia autorizada del proyecto base del contrato y el "libro de órdenes".

El "libro de órdenes" será diligenciado por la dirección de obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción definitiva, en que pasará a poder de la Administración. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la dirección facultativa de las obras que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

8. DOCUMENTACIÓN FIN DE OBRA

A la finalización de la ejecución de las actuaciones de cada uno de los lotes, se aportará por los adjudicatarios documentación digitalizada "AS BUILT" de los trabajos desarrollados, así como listado de las luminarias instaladas y materiales excedentes suministrados en los términos marcados en este PPT, incluyendo los posibles cambios sucedidos durante el desarrollo de los trabajos y su correspondiente valoración.

9. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de las obras e instalaciones ejecutadas será mínimo de DOS AÑOS, comenzando desde la fecha del Acta de Recepción de las mismas. Esta garantía de las obras puede verse ampliada si así se recoge en las ofertas de los adjudicatarios.

El plazo de garantía de los soportes y luminarias suministrados y los entregadas sin instalar, será mínimo de CINCO AÑOS, comenzando desde la fecha del Acta de Recepción de las mismas. Esta garantía puede verse ampliada si así se recoge en las ofertas de los adjudicatarios.

En caso de ocurrir alguna incidencia con los elementos o las instalaciones ejecutadas al amparo de este contrato, los adjudicatarios deben personarse en el plazo máximo de 24h, debiendo disponer de elementos provisionales de características similares para garantizar la continuidad de los niveles de iluminación hasta que la deficiencia quede subsanada con el material de idéntica naturaleza al instalado.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 13 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B06BDA2691721B0689A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

10. OBLIGACIONES DE LOS ADJUDICATARIOS

Las obligaciones de los adjudicatarios serán las siguientes:

- Ejecución de las obras conforme a la oferta aportada en la licitación, al proyecto redactado y plazo acordado.
- En el caso que resultase de aplicación: Redacción y ejecución por técnico competente (arqueólogo) de las obligaciones que se deriven de la investigación y protección en materia de arqueología, así asunción del coste real de las mismas.
- Mantenimiento durante el plazo de UN AÑO de los equipos de telegestión a instalar y de su correcta comunicación y operatividad con la plataforma de gestión del alumbrado público. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del acta de recepción para cada uno de los lotes. Este plazo puede verse ampliado si así se recoge en las ofertas de los adjudicatarios.

11. MODIFICACIONES DE CONTRATO

11.1. POTESTAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (ART. 203 LCSP)

Establece la Ley 9/2017, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha Ley respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, que los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en esta Ley, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 14 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B0894028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

11.2. MODIFICACIONES PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (ART. 204 LCSP)

Los contratos de las Administraciones Públicas podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial cuando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se hubiere advertido expresamente de esta posibilidad, en la forma y con el contenido siguiente:

a) La cláusula de modificación deberá estar formulada de forma clara, precisa e inequívoca.

b) Asimismo, en lo que respecta a su contenido, la cláusula de modificación deberá precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación. La cláusula de modificación establecerá, asimismo, que la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

La formulación y contenido de la cláusula de modificación deberá ser tal que en todo caso permita a los candidatos y licitadores comprender su alcance exacto e interpretarla de la misma forma y que, por otra parte, permita al órgano de contratación comprobar efectivamente el cumplimiento por parte de los primeros de las condiciones de aptitud exigidas y valorar correctamente las ofertas presentadas por estos.

En ningún caso los órganos de contratación podrán prever en el pliego de cláusulas administrativas particulares modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen las obras, los suministros o los servicios que se van a adquirir por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya alguna unidad de obra, suministro o servicio puntual.

Conforme a lo establecido anteriormente, las posibles causas que pueden incurrir en una modificación de contrato, pueden ser:

- Localización de líneas eléctricas subterráneas no previstas en los datos aportados por las
- empresas suministradoras.
- Encuentro de cimentaciones existentes.
- Encuentro con instalaciones de telecomunicaciones, agua y saneamiento no previstas en los datos
- aportados por las empresas suministradoras.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 15 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D65608BDA2691721B089A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

- Aparición de nivel freático a cota superior a la prevista en proyecto.
- Encuentro de terrenos inadecuados como pueden ser arcillas expansivas.
- Aparición de elementos de interés arqueológicos.

Estas causas enumeradas anteriormente, se entienden siempre que impidan la ejecución de las obras en los términos establecidos en el proyecto.

11.3. MODIFICACIONES NO PREVISTAS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES: PRESTACIONES ADICIONALES, CIRCUNSTANCIAS IMPREVISIBLES Y MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES (ART. 205 LCSP)

Las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo anterior, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo, son los siguientes:

- a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:
 - 1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 16 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B08BDA2691721B0894028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1.º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2.º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1.º Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

2.º Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3.º Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato. En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

(i) El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 17 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D66B60BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.

(ii) Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

CAPÍTULO II. DE LA LICITACIÓN

12. PRECIO, PLAZO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto máximo del contrato asciende a la cantidad de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TRENTA Y CINCO CÉNTIMOS -1.167.598,35 euros- más DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS -245.195,65 euros- correspondientes al 21% de IVA, suponiendo una cantidad total de UN MILLÓN CUATROCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS -1.412.794,00 euros-.

El desglose de este presupuesto en lo correspondiente a cada una de las partidas contempladas en cada uno de los lotes se detalla en el Anexo I del PPT y en el proyecto técnico elaborado por la UTE GABITEL-URBANZ.

En cada uno de los lotes, la cantidad resultante de la baja económica realizada, se empleará en el suministro de material de reposición para redundar en la continuidad de la instalación de alumbrado público, bien por deficiencias derivadas de actos en los que las garantías no son de aplicación (vandalismo accidentes, etc.), bien por tiempos de respuesta de las garantías requeridas (en ningún caso son inmediatos). Dicha necesidad de inmediatez se deriva de la catalogación del alumbrado público como instalación esencial, por resultar elemento básico de seguridad, tanto ciudadana como vial, según establece el Real Decreto 1955/2000.

En el acta de replanteo de cada uno de los lotes, la dirección del contrato fijará los elementos a suministrar, correspondiendo con los precios unitarios de los materiales según los datos contemplados en las ofertas de los adjudicatarios. El plazo de este suministro adicional en ningún caso puede exceder del plazo máximo de ejecución previsto para cada lote. Este material debe permanecer en las instalaciones del adjudicatario hasta la finalización del plazo de ejecución, para su correspondiente control por la Dirección de Obras, y serán transportadas a cuenta del adjudicatario hasta las dependencias municipales una vez finalizado dicho plazo.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06840A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

El plazo máximo de ejecución del contrato para cada uno de los lotes se fija en 16 semanas a contar desde la firma del acta de replanteo, incluyéndose en él los tiempos de trabajos previos, suministros, ejecución y demás operaciones necesarias para la consecución de los objetivos del contrato.

En cuanto a la forma de pago, se expedirá por los adjudicatarios una certificación a la finalización de las actuaciones. Una vez conformada dichas certificaciones por la Dirección de Obras y la Dirección del Contrato, se procederá a la facturación de las cantidades definidas para cada uno de los lotes.

13. VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV)

El objeto del contrato corresponde a los códigos de la nomenclatura CPV de la Comisión Europea, Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

Códigos CPV	
34928500-3	Equipo de alumbrado de calles
34928510-6	Farolas para el alumbrado de calles
34928520-9	Postes de alumbrado
31211100-9	Cuadros de distribución eléctrica
31320000-5	Cables de distribución eléctrica
45232200-4	Obras auxiliares para líneas de conducción eléctrica
45310000-3	Trabajos de instalación eléctrica

Tabla 1. Códigos CPV del contrato

14. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se indica que será obligatorio el establecimiento en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de las enumeradas en el apartado 2 de referido artículo, SERÁ EXIGIBLE en las actuaciones objeto del contrato, la siguiente CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL:

*Concejalía de Hábitat Urbano e Infraestructuras. Departamento de Alumbrado Público
C/ Miguel Ángel Asturias, nº 2 (Esquina C/ Artesanos). 21005-Huelva. 959210107 infraestructura@huelva.es
www.huelva.es*

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 19 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D65B6B0BDA2691721B06840A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



FINALIDADES

A. QUE LA INSTALACIÓN EJECUTADA PUEDA TENER UTILIDAD EN LA MONITORIZACIÓN DE PARÁMETROS AMBIENTALES (CALIDAD DEL AIRE, RUIDO) A TRAVÉS DE SENSORES DISPUESTOS EN LAS LUMINARIAS.

Para ello, los modelos de las luminarias instaladas, deben ser compatibles con la instalación mediante conectores ("NEMA" o "ZAGA"), de sensores de monitoreo de parámetros ambientales. De este modo, la incidencia en el valor ambiental de la instalación de Alumbrado Público pueda verse aumentada a través de estos dispositivos.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación a la finalización de la ejecución de cada uno de los lotes. La elección de la condición de ejecución de carácter medioambiental citada es la que mejor se adecúa a este caso dado el objeto de contrato.

15. CRITERIOS DE SOLVENCIA

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para garantizar la solvencia económica y financiera y según lo dispuesto en el apartado a) del art. 87 de la LCSP, los licitadores deberán aportar justificante del volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

SOLVENCIA TÉCNICA

Según se indica en el artículo 89.1.f) de la LCSP, relativo a la solvencia técnica en los contratos de suministro, ésta podrá acreditarse mediante "certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas".

En concreto se propone la certificación de los licitadores en las siguientes normas técnicas, o equivalentes:

- Norma ISO 9001:2015 de Sistemas de Gestión de la Calidad, que determina los requisitos para un Sistema de Gestión de la Calidad, que pueden utilizarse para su aplicación interna por las organizaciones, sin importar si el producto y/o servicio lo brinda una organización pública o empresa privada, cualquiera que sea su rama, para su certificación o con fines contractuales.
- Norma ISO 14001:2015 de sistemas de Gestión Ambiental, que determina un medio aceptado para demostrar el compromiso con el medio ambiente de las empresas.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 20 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D66B60BDA2691721B06940A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

- Norma ISO 45001:2018 de Sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinadas a proteger a los trabajadores y visitantes de accidentes y enfermedades laborales.

Se estima este medio de acreditación de la solvencia técnica como el más adecuado para la consecución de los objetivos del contrato, dada la enorme dispersión de normativa técnica que queda incluida en el ámbito de las actuaciones previstas en el mismo, y su complejidad técnica. La tenencia de certificaciones orientadas a garantizar la calidad en las operaciones supervisadas por órganos de control de competencia reconocida, supone una garantía de la capacidad de los licitadores para la consecución de los objetivos marcados en el contrato.

Para justificar la acreditación en las citadas normas, se debe aportar copia compulsada de los correspondientes certificados, expedidos por organismos de acreditación y verificación autorizados.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la baremación de las propuestas aportadas se tendrán en cuenta los criterios objetivos que se describen a continuación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (TOTAL 100 puntos)

El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP establece, que la adjudicación de contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, evaluándose ésta con arreglo a criterios económicos y cualitativos. En este sentido, en el presente Pliego, además del criterio económico, se incluyen otros criterios cualitativos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES CON CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDAS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (TOTAL 85 puntos)

Los criterios objetivos de adjudicación que se establecen, son la oferta económica más ventajosa, contrato en vigor o precontrato de compra o alquiler de nave industrial o en caso de propiedad, escritura de compraventa de la misma, y compromiso de mantenerla al menos durante el período contractual, o bien, documento en el que se recoja el compromiso de disponer de dichas instalaciones en caso de resultar adjudicatario y compromiso de su mantenimiento durante la ejecución del contrato, dado el elevado volumen de material a instalar en cada uno de los lotes previstos y también del acopio de material excedente derivado de las bajas económicas ofertadas por los adjudicatarios y del definido como material de reposición en caso de accidentes, previo traslado a las dependencias municipales, la ampliación de la garantía inicial exigida para las obras e instalaciones en el PPT (dos años), la ampliación de la garantía inicial exigida para las luminarias a instalar (cinco años).

A. OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA (Hasta 40 puntos).

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 21 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D66B60BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



Para el cálculo de la puntuación de las ofertas, una vez descartadas las ofertas desproporcionadas, se empleará la siguiente expresión matemática:

$$P_A = P_{m\acute{a}x} \sqrt{\frac{B_A}{B_{m\acute{a}x}}}$$

Donde,

P_A es puntuación obtenida en este apartado por la oferta A

$P_{m\acute{a}x}$ es la puntuación máxima correspondiente a este apartado. Su valor es 40.

B_A es la baja de la oferta A, expresada en tanto por cien sobre el tipo de licitación.

$B_{m\acute{a}x}$ es baja máxima, expresada en tanto por cien.

Mediante esta fórmula, se asignará la máxima puntuación a la oferta que ofrezca un mayor porcentaje de baja. El resto de las ofertas se valorarán, atendiendo a la proporcionalidad, aplicando la expresión propuesta.

La inclusión de ofertas anormalmente bajas será causa de exclusión de las proposiciones. Para la determinación de la oferta anormalmente baja, se tendrá en cuenta lo establecido en el art. 85 del RD. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el art. 149.2.b, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La oferta económica contendrá precios unitarios descompuestos de cada una de las partidas y elementos a instalar, detallando medios personales, materiales y maquinaria a utilizar en cada una de las tareas a ejecutar, de modo anexo a la cantidad económica propuesta.

B. CONTRATO EN VIGOR O PRECONTRATO DE COMPRA O ALQUILER DE NAVE INDUSTRIAL O EN CASO DE PROPIEDAD, ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE LA MISMA, Y COMPROMISO DE MANTENERLA AL MENOS DURANTE EL PERÍODO CONTRACTUAL, O BIEN, DOCUMENTO EN EL QUE SE RECOJA EL COMPROMISO DE DISPONER DE DICHAS INSTALACIONES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO Y COMPROMISO DE SU MANTENIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Hasta 10 puntos).

Los licitadores deberán acreditar la tenencia de nave industrial de al menos 700 m² de superficie en el término municipal de Huelva, o compromiso, debidamente firmado, de tenerla en caso de resultar adjudicatario. Dichas instalaciones deberán estar destinadas al acopio de materiales previo a su instalación y mantenerse durante toda la duración del contrato.

Dicho criterio podrá acreditarse mediante la presentación de contrato en vigor o precontrato de compra o alquiler de nave industrial, o escritura de compraventa acreditativa de la propiedad de la misma, junto con documento donde se recoja el compromiso de mantenerla al menos durante el período contractual, o bien

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 22 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B08940A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



mediante la presentación de documento en el que se recoja el compromiso de disponer de dichas instalaciones, en caso de resultar adjudicatario.

Se asignarán 10 puntos a la oferta que justifique por estas vías la tenencia de dichas instalaciones o el compromiso de disponer de ellas, y mantenerlas durante todo el periodo contractual, y 0 puntos a la oferta que no acredite tales extremos.

C. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA PREVISTA (2 AÑOS) DE LAS OBRAS E INSTALACIONES EJECUTADAS (Hasta 10 puntos).

Se valorará con 2,5 puntos cada semestre adicional de garantía de las obras e instalaciones ejecutadas sobre la exigida en el PPT (2 años), hasta un máximo de 10 puntos. El plazo de garantía comenzará una vez recepcionadas las actuaciones ejecutadas para cada uno de los lotes.

D. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA PREVISTA (5 AÑOS) DE LAS LUMINARIAS A INSTALAR (Hasta 10 puntos).

Se valorará con 2 puntos cada año adicional de garantía de las luminarias a instalar sobre la exigida en el PPT (5 años), hasta un máximo de 10 puntos. El plazo de garantía comenzará una vez recepcionadas las actuaciones ejecutadas para cada uno de los lotes.

E. AMPLIACIÓN DEL MANTENIMIENTO INICIALMENTE PREVISTO EN EL PPT (1 AÑO) DE LOS EQUIPOS DE TELEGESTIÓN A INSTALAR Y DE SU CORRECTA COMUNICACIÓN Y OPERATIVIDAD CON LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO (Hasta 3 puntos).

Se valorará con 1,5 puntos cada año adicional de ampliación del mantenimiento inicialmente previsto en el PPT (1 año) de los equipos de telegestión a instalar y de su correcta comunicación y operatividad con la plataforma de gestión del alumbrado público, hasta un máximo de 3 puntos. El plazo de garantía comenzará una vez recepcionadas las actuaciones ejecutadas para cada uno de los lotes.

F. MEJORAS AL CONTRATO (Hasta 12 puntos).

Se contemplan como mejoras al contrato, elementos analizados existentes en la instalación de alumbrado público, que dada su exposición a la intemperie y a casuística diversa (corrosión, fatiga, vandalismo, etc.) pudieran ser objeto de una reposición procedente y no haber sido contemplada dicha reposición inicialmente.

F.1. MEJORAS DE BRAZOS DE SOPORTE A PARED (Hasta 3 puntos).

Se valorará en este apartado con 1 punto cada 10 brazos adicionales a instalar sin coste para el contrato, de los previstos en cada uno de los lotes, hasta un máximo de 3 puntos.

F.2. MEJORAS DE TUBOS DE SUBIDA/BAJADA DE CABLEADO GRAPEADO EN FACHADA HASTA LA INSTALACIÓN SOTERRADA (Hasta 3 puntos).

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSIIH-3EODV-0A7HZ Página 23 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSIIH-3EODV-0A7HZ 31E721205D65608BDA2691721B08940A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

Se valorará en este apartado con 1 punto cada 20 tubos de subida/bajada adicionales a instalar sin coste para el contrato, de los previstos en cada uno de los lotes, hasta un máximo de 3 puntos.

F.3. MEJORAS DE COFRES DE ALUMBRADO EN INSTALACIÓN GRAPEADA A FACHADA (Hasta 3 puntos).

Se valorará en este apartado con 1 punto cada 20 cajas de empalme adicionales a instalar sin coste para el contrato, de los previstos en cada uno de los lotes, hasta un máximo de 3 puntos.

F.4. INSTALACIÓN DE PROYECTOR GOBO PARA PROYECCIÓN EN ACERADOS DE MENSAJES RELACIONADOS CON LAS ACTUACIONES REFERENTES A LA LA07 DE EDUSI HUELVA PVPS (Hasta 3 puntos).

Esta mejora que redunda en la sinergia con la comunicación y publicidad de las actuaciones, más allá de los requisitos exigidos en el marco de la EDUSI HUELVA PVPS.

Se valorará en este apartado con 3 puntos en cada uno de los lotes a los licitadores que propongan la instalación de un proyector de este tipo apto para intemperie que implementarán la imagen o mensaje que se propongan desde la dirección del contrato sin coste adicional para el mismo. El lugar concreto (punto de luz) de instalación de dicho elemento, se fijará a la firma del acta de replanteo de cada uno de los lotes. En caso de no ofertar dicho elemento, corresponderán 0 puntos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR (TOTAL 15 puntos)

Se valorará con un peso del 15% sobre el total, la memoria técnica de ejecución de los trabajos, donde se desarrollen las propuestas de métodos y medios propuestos por los licitadores para la eficiente ejecución de las diferentes tareas del contrato. Se desarrollan los aspectos valorables en este apartado en el Anexo III del presente Pliego.

A. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Hasta 15 puntos).

Se valorará en este apartado la calidad y concreción en la justificación de los métodos y tiempos estimados para la realización de las tareas propuestas, de modo que, a través de los medios personales, materiales y maquinaria propuestos y obedeciendo las exigencias establecidas en este PPT, se consigan los objetivos marcados en él. Lo contemplado en el cronograma debe arrojar una distribución de los medios en base a las tareas a ejecutar, y debe cumplir lo estipulado en la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (CEM).

En caso de proponer materiales diferentes a los que constan en el proyecto técnico que consta en el expediente de contratación, se incluirán en esta memoria o en documentos anexos a ella la relación de materiales propuestos con todas sus características, a modo de poder contrastar la equivalencia de los materiales propuesto respecto de los prescritos, así como la capacidad de satisfacer los parámetros eléctricos, lumínicos, estéticos

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 24 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D66B60BDA2691721B06840A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

(factor de forma), de mantenimiento, y demás prestaciones respecto de los estudios lumínicos que se incluyen en el proyecto técnico. Se incluirán los archivos de extensión ".dxf", generados para estas soluciones alternativas.

Se puntuará con el máximo a la oferta que contenga un cronograma de trabajos más concreto y completo, y con las tareas mejor distribuidas en función a los tiempos de ejecución de cada uno de los cometidos pertenecientes a cada uno de los lotes, y el resto de las ofertas de un modo proporcionado en base a estos criterios.

17. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS A LA LICITACIÓN. DOCUMENTACION QUE APORTARÁ EL LICITADOR

17.1. DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA SOLVENCIA

En cuanto a la documentación que acredite la solvencia establecida en los pliegos, se estará a los dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas (en adelante PCA).

17.2. DOCUMENTACIÓN REALTIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En primer lugar, para la cuantificación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor, se aportará memora técnica con el contenido establecido en el Anexo III del PPT.

En relación a los criterios de adjudicación evaluables con cifras o porcentajes obtenidas mediante la aplicación de fórmulas, el licitador deberá presentar:

1. Oferta económica conforme al modelo que se establezca en el PCA.
2. Los licitadores deberán presentar, por un lado, contrato en vigor o precontrato de compra o alquiler de oficina técnica o en caso de propiedad, escritura de compraventa de la misma, y compromiso de mantenerla al menos durante el período contractual, o bien, documento en el que se recoja el compromiso de disponer de dicha oficina técnica en caso de resultar adjudicatario y compromiso de su mantenimiento durante la ejecución del contrato.
3. Ofertas de ampliación del plazo de garantía de las obras e instalaciones, así como de las luminarias a instalar.
4. Oferta de ampliación del mantenimiento de los equipos de telegestión a instalar y de su correcta comunicación y operatividad con la plataforma de gestión del alumbrado público.
5. Ofertas de las mejoras al contrato propuestas.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 25 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

18. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en el Capítulo II artículo 115 y siguientes y en su anexo XII "Información y Comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos", la empresa adjudicataria deberá tener en cuenta lo siguiente en relación a todos los trabajos que se realicen:

- El emblema de la Unión Europea (logo) deberá figurar en color.
- La referencia al Fondo FEDER deberá figurar de forma visible.
- La proporción y el tamaño del emblema serán los adecuados.
- Debe aparecer el lema de la Unión Europea, de forma general "Una manera de hacer Europa".
- El logotipo institucional del Ayuntamiento de Huelva debe colocarse separado del de la Unión Europea.

El Ayuntamiento de Huelva ha editado una Guía de Información y Comunicación que las empresas adjudicatarias tienen la obligación de consultar y que el Ayuntamiento de Huelva les entregará

19. DIVISIÓN EN LOTES

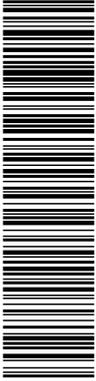
Se propone dividir el objeto del contrato en cinco lotes, según se define en el proyecto técnico que sirve de base para esta licitación debido a las causas que se enumeran a continuación.

1. Optimización de los tiempos en la ejecución. Esta división permite, contraer el plazo de ejecución de la actuación global en el plazo de ejecución de un solo lote. De este modo, se plantea la posibilidad de no ejecutarlos de modo secuencial, sino de modo paralelo, sin que suponga perjuicio para los adjudicatarios.
2. Diferenciación de necesidades por zonas. Existen particularidades con matices diferentes según las tipologías de las zonas incluidas en el objeto del contrato. Zonas con mucha densidad de plazas peatonales, zonas con más peso de viales de grandes dimensiones, etc., que permiten una diferenciación en las necesidades de los materiales a instalar y de las soluciones lumínicas para alcanzar los objetivos de un modo más customizado y cercano a las necesidades de cada entorno.
3. Proximidad geográfica. Los lotes previstos atienden también a partes de la instalación de alumbrado público colindantes, de modo que se busca la optimización de los medios utilizados y evitar desplazamientos que con esta división se hacen innecesarios.

Debido a esto, resulta conveniente, por eficiencia administrativa y en el aprovechamiento de recursos dividir separar la ejecución de las actuaciones en lotes.

*Concejalía de Hábitat Urbano e Infraestructuras. Departamento de Alumbrado Público
C/ Miguel Ángel Asturias, nº 2 (Esquina C/ Artesanos). 21005-Huelva. 959210107 infraestructura@huelva.es
www.huelva.es*

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 26 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



EL JEFE DE SECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

EL JEFE DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen).

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 27 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D6E6B0BDA2691721B089A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

ANEXOS

ANEXO I. DESGLOSE ESTIMATIVO DEL PRECIO DEL CONTRATO

Se desglosa en este anexo el presupuesto de licitación de la totalidad del contrato, en base a lo descrito en el proyecto que sirve de base a esta licitación, elaborado por la UTE GABITEL-URBANZ.

Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	981.175,08€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	186.423,27€
Presupuesto sin IVA	1.167.598,35€
IVA (21%)	245.195,65€
Importe de licitación con IVA	1.412.794,00€

Tabla 3. Precio total estimado del contrato.

A continuación, se establecen los presupuestos de licitación para cada uno de los lotes en los que se divide el contrato.

LOTE 1

Presupuesto	323.404,29€
Control de Calidad	1.215,00€
Gestión de Residuos	1.684,36€
Seguridad y Salud	3.651,98€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	329.955,63€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	62.691,57€
Presupuesto sin IVA	392.647,20€
IVA (21%)	82.455,91€
Importe de licitación con IVA	475.103,11€

Tabla 4. Precio base de licitación para el lote 1.

LOTE 2

Presupuesto	218.268,57€
Control de Calidad	1.890,00€
Gestión de Residuos	1.563,30€
Seguridad y Salud	3.157,01€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	224.878,88€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	42.726,99€
Presupuesto sin IVA	267.605,87€
IVA (21%)	56.197,23€
Importe de licitación con IVA	323.803,10€

Tabla 5. Precio base de licitación para el lote 2.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 28 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

LOTE 3

Presupuesto	156.335,84€
Control de Calidad	810,00€
Gestión de Residuos	1.038,24€
Seguridad y Salud	3.157,01€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	161.341,09€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	30.654,81€
Presupuesto sin IVA	191.995,90€
IVA (21%)	40.319,14€
Importe de licitación con IVA	232.315,04€

Tabla 6. Precio base de licitación para el lote 3.

LOTE 4

Presupuesto	183.490,39€
Control de Calidad	1.215,00€
Gestión de Residuos	1.409,69€
Seguridad y Salud	3.157,01€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	189.272,09€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	35.961,70€
Presupuesto sin IVA	225.233,79€
IVA (21%)	47.299,10€
Importe de licitación con IVA	272.532,89€

Tabla 7. Precio base de licitación para el lote 4.

LOTE 5

Presupuesto	72.141,49€
Control de Calidad	1.215,00€
Gestión de Residuos	550,604€
Seguridad y Salud	1.820,30€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	75.727,39€
Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	14.388,20€
Presupuesto sin IVA	90.115,59€
IVA (21%)	18.924,27€
Importe de licitación con IVA	109.039,86€

Tabla 8. Precio base de licitación para el lote 5.

Las partidas de Control de Calidad, gestión de Residuos y Seguridad y Salud, se imputan en relación proporcional a los pesos del presupuesto estimado para cada uno de los lotes.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 29 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D6560B0BDA2691721B089A9A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

En base a lo estipulado en el proyecto referido e, imputando las operaciones de instalación y obra civil necesarias para la correcta ejecución del contrato, éstas suponen aproximadamente el 35% del presupuesto total de las actuaciones.

CUANTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEJORAS PREVISTAS

Se aportará entre los documentos relacionados con la licitación documento descriptivo de las mejoras propuestas, en base a lo establecido en el PCA.

Los licitadores podrán ofertar las mejoras cuantificables de los elementos a instalar que se especifican en este anexo. Éstas se realizarán dentro del ámbito de actuación de las actuaciones y su entorno, en las zonas a determinar por la Dirección Facultativa, las cuales quedan valoradas por parte de estos Servicios Técnicos y de la Dirección del contrato. Las mejoras ofertadas no deberán superar los porcentajes del Presupuesto Base de Licitación establecido para cada uno de los lotes (de hacerlo en mayor cuantía, recibirán la misma puntuación que la que correspondiera a dicho límite). El 4,21% previsto de mejoras en las ACTUACIONES PARA LA IMPLANTACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AHORRO, SOSTENIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA INCLUIDAS EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 07 (LA 07): "DESARROLLO DE LA OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE - PULMÓN SOCIAL PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS INSTALACIONES PÚBLICAS", DENTRO DEL MARCO DE LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE LA CIUDAD DE HUELVA: REGENERACIÓN DE SU PULMÓN VERDE Y SOCIAL (EDUSI HUELVA PVPS), asciende a CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS con CINCUENTA CÉNTIMOS -59.554,50 €-.

En base a los precios unitarios previstos en el proyecto, se definen los importes que suponen las mejoras previstas en cada uno de los lotes.

MEJORA	UNIDADES POR LOTE	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
MEJORAS DE BRAZOS DE SOPORTE A PARED	30	217,43€	6.522,90€
MEJORAS DE TUBOS DE SUBIDA/BAJADA	60	36,00€	2.160,00€
MEJORAS DE COFRES DE ALUMBRADO	60	28,80€	1.728,00€
INSTALACIÓN DE PROYECTOR GOBO	1	1.500,00€	1.500,00€
TOTAL			11.910,90€

Tabla 9. Cuantificación de las mejoras previstas en cada lote.

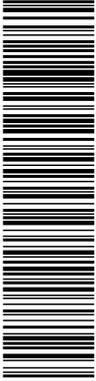
Los importes aludidos en esta tabla incluyen los conceptos de GG, BI e IVA.

Las características y mediciones de estas mejoras se encuentran incluidas en el proyecto redactado por la UTE GABITEL-URBANZ.

A continuación, se desglosan porcentajes que suponen estas mejoras sobre los precios base de licitación establecidos para cada uno de los lotes en los que se divide el contrato.

LOTE	PRECIO BASE DE LICITACIÓN	IMPORTE MEJORAS	PORCENTAJE
1	475.103,11€	11.910,90€	2,51%
2	323.803,10€	11.910,90€	3,68%
3	232.315,04€	11.910,90€	5,13%

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 30 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

4	272.532,89€	11.910,90€	4,37%
5	109.039,86€	11.910,90€	10,92%
TOTAL	1.412.794,00€	59.554,50€	4,21%

Tabla 10. Porcentajes sobre el precio base de licitación por lotes de las mejoras previstas.

Nota: Los valores que contemplan estas tablas incluyen los conceptos de gastos generales, beneficio industrial ni IVA. Los precios previstos se refieren a unidades totalmente instaladas.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 31 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D6E6B08BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



ANEXO II. CONDICIONANTES MÍNIMOS DE LOS ELEMENTOS A INSTALAR

Se describen en este anexo las características mínimas a cumplir por los elementos a instalar y/o a suministrar por los adjudicatarios. Estas características serán transversales a todos los lotes previstos, pudiéndose en algunos de ellos incrementar el nivel de exigencia, en base a las características particulares y objetivos (estéticos, lumínicos, energéticos, etc.) marcados para cada una de las zonas contempladas.

1. LUMINARIAS

Todas las luminarias a instalar, deberán cumplir lo establecido en el documento publicado por IDAE ("REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES PARA LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED DE ALUMBRADO EXTERIOR").

Entre estos requerimientos, de modo independiente a la obligatoriedad del cumplimiento íntegro del documento, se destacan:

1.1. LEGISLACIÓN APLICABLE

Todos los productos incluidos en este ámbito están sometidos obligatoriamente al marcado CE, que indica que todo elemento o componente que exhibe dicho marcado cumple con la siguiente legislación y cualquier otra asociada que en cada momento sea de aplicación.

En la actualidad, las luminarias de alumbrado exterior, y en concreto aquellas que incorporan tecnología LED, están sometidas a la siguiente Legislación:

- REAL DECRETO 187/2016, de 6 de mayo, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión. Por el que se traspone la DIRECTIVA 2014/35/UE sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de material eléctrico destinado a utilizarse con determinados límites de tensión.
- REAL DECRETO 186/2016, de 6 de mayo, por el que se regula la compatibilidad electromagnética de los equipos eléctricos y electrónicos. Por el que se traspone la DIRECTIVA 2014/30/UE sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética.
- REAL DECRETO 219/2013, de 22 de marzo, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos.
- REAL DECRETO 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía Reglamento N° 1194/2012 de la Comisión de 12 de

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 32 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B08940A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

diciembre de 2012, por el que se aplica la Directiva de Ecodiseño 2009/125/CE a las lámparas direccionales, lámparas LED y sus equipos. Incluidas sus modificaciones posteriores.

- Real Decreto 1890/2008, que aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07 y su Guía de Interpretación.
- Real Decreto 842/2002 por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT-01 a ITC-BT-51.
- Reglamento CE nº 245/2009, de la Comisión de 18 de marzo por el que se aplica la Directiva 2005/32/CE del Parlamento Europeo relativo a los requisitos de diseño ecológico, para lámparas, balastos y luminarias. Incluidas sus modificaciones posteriores.
- Reglamento 874/2012 DE LA COMISIÓN de 12 de julio de 2012 por el que se complementa la Directiva 2010/30/UE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo al etiquetado energético de las lámparas eléctricas y las luminarias. Incluidas sus modificaciones posteriores.

1.2. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIBLES A CUMPLIR POR LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES

El diseño técnico de una luminaria puede dar como resultado importantes diferencias de comportamiento. Incluso si dos luminarias están basadas en el mismo tipo de LED su comportamiento puede ser muy diferente según la configuración y el diseño elegido.

La mayoría de las especificaciones iniciales como la potencia consumida, el flujo, espectro y características de color, así como la eficacia Lm/W y matriz de intensidad luminosa, se tienen que medir para el conjunto de la luminaria completa, especificándose la temperatura ambiente a las que se realizan las medidas (normalmente 25°C). El motor fotométrico estará basado en un sistema de principio de óptica con PCB mediante el principio de adición fotométrica, con el uso de múltiples fuentes de luz tipo LED. Cada uno de estos LEDs estará asociado a una lente específica, y la luminaria en su totalidad generará la distribución fotométrica de salida determinada. De esta manera la calidad y mantenimiento de la fotometría queda garantizada ante el fallo de uno o varios LEDs.

Los datos fotométricos exigibles para la luminaria utilizada en el proyecto son:

- Curva fotométrica de la luminaria
- Curva del factor de utilización de la luminaria
- Flujo luminoso global emitido por la luminaria
- Flujo hemisférico superior instalado (FHSinst) a 0 grados de inclinación.
- Temperatura de color en K de la luz emitida por la luminaria

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 33 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D6E6B0BDA2691721B06840A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

El factor de potencia de la luminaria deberá ser como mínimo 0,9 a carga máxima.

CONDICIONES MÍNIMAS A CUMPLIR POR LAS LUMINARIAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE PROPONERSE MODELOS DIFERENTES A LOS PRESCRITOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA EQUIVALENCIA

a) LUMINARIA MODELO FUNCIONAL

- Marca y modelo
- Ficha técnica del producto, donde se describan sus características, dimensiones, prestaciones y parámetros técnicos de funcionamiento.
- Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.
- MATERIALES. El cuerpo y la fijación de la luminaria, estará formada por piezas de fundición de aluminio inyectado de aleación del tipo EN AC-43000, EN AC-43100, EN AC43400, EN AC 44100, EN AC 47100 según la norma UNE EN 1706 o extrusión de aluminio tipo EN AW 6063 según la norma EN 755-9 y EN 12020 con tratamiento térmico mínimo T5/ T6 según la norma EN 755-2:2009 y anodizado o aluminio laminado tipo EN AW 5754 según la norma EN 485-2 o de acero inoxidable AISI-304 - 316 o de polímero técnico de alta calidad estabilizado a radiaciones UV según UNE-EN ISO 4892-3:2014. En el caso de utilización de estas aleaciones de aluminio, se priorizarán las de menor contenido en cobre puesto que este componente hace que disminuya la resistencia frente a la corrosión, así como las de una mayor protección en el tratamiento de acabado mediante pintura en polvo que garantice la protección contra dicha corrosión. El fabricante deberá dar una garantía específica, que podrá ser independiente de la de los elementos auxiliares. Se encuentran escritas de menor a mayor contenido de Cu.
- Sustitución independiente de los sistemas integrantes compartimento óptico (módulo y lente) y equipos auxiliares
- Grado de protección de la luminaria IP66.
- Grado de protección mínimo de la luminaria IK08.
- La luminaria deberá disponer de al menos 5 distribuciones fotométricas diferentes.
- Flujo hemisférico superior máximo permitido (FHSinst) <= 3%, con excepción de zonas clasificadas.
- Rango de funcionamiento para temperaturas ambiente desde -10°C a 35°C.
- Eficacia mínima de la luminaria en función del tipo del LED (lm/W):
 - LED NEUTRO 4000K: 110
 - LED CÁLIDO 3000K: 100
 - LED CÁLIDO 2700K: 90

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 34 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D66B6B0BDA2691721B0894028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



- Clase eléctrica disponible clase I o clase II.
- Medidas eléctricas: Tensión, corriente de alimentación, potencia total consumida por luminaria con todos sus componentes y factor de potencia.
- A efectos de valoración en cálculos, la vida útil estimada de una luminaria se considerará como máximo en 100.000 horas, a una temperatura ambiente de 25°C, especificando en todo momento la Lxx y Byy.

b) LUMINARIA MODELO AMBIENTAL

- Marca y modelo
- Ficha técnica del producto, donde se describan sus características, dimensiones, prestaciones y parámetros técnicos de funcionamiento.
- Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.
- MATERIALES. El cuerpo y la fijación de la luminaria, estará formada por piezas de fundición de aluminio inyectado de aleación del tipo EN AC-43000, EN AC-43100, EN AC 43400, EN AC 44100, EN AC 47100 según la norma UNE EN 1706 o extrusión de aluminio tipo EN AW 6063 según la norma EN 755-9 y EN 12020 con tratamiento térmico mínimo T5/T6 según la norma EN 755-2:2009 y anodizado o aluminio laminado tipo EN AW 5754 según la norma EN 485-2 o de acero inoxidable AISI-304 - 316 o de polímero técnico de alta calidad estabilizado a radiaciones UV según UNE-EN ISO 4892-3:2014. En el caso de utilización de aleaciones de aluminio, se priorizarán las de menor contenido en cobre puesto que este componente hace que disminuya la resistencia frente a la corrosión, así como las de una mayor protección en el tratamiento de acabado mediante pintura en polvo que garantice la protección contra dicha corrosión. El fabricante deberá dar una garantía específica, que podrá ser independiente de la de los elementos auxiliares. Se encuentran escritas de menor a mayor contenido de Cu.
- Sustitución independiente de los sistemas integrantes bloque óptico (modulo y lente) y equipos auxiliares.
- Grado de protección (IP) grupo óptico y del resto de componentes eléctricos o su compartimento, IP66.
- Grado de protección mínimo de la luminaria IK08.
- La luminaria deberá disponer de al menos 3 distribuciones fotométricas diferentes.
- Flujo hemisférico superior máximo permitido (FHS) = 5%, con excepción de zonas clasificadas
- Eficacia mínima de la luminaria en función del tipo del LED (lm/W):
 - LED NEUTRO 4000K: 80
 - LED CÁLIDO 3000K: 70
 - LED CÁLIDO 2700K: 65

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 35 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B0BDA2691721B06940A028C81F) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

• A efectos de valoración en cálculos, la vida útil estimada de una luminaria se considerará como máximo en 100.000 horas, a una temperatura ambiente de 25°C, especificando en todo momento la Lxx y Byy.

c) LUMINARIA MODELO FAROL

- Marca y modelo
- Ficha técnica del producto, donde se describan sus características, dimensiones, prestaciones y parámetros técnicos de funcionamiento.
- Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.
- MATERIALES. El cuerpo y la fijación de la luminaria, estará formada por piezas de fundición de aluminio inyectado de aleación del tipo EN AC-43000, EN AC-43100, EN AC43400, EN AC 44100, EN AC 47100 según la norma UNE EN 1706 o extrusión de aluminio tipo EN AW 6063 según la norma EN 755-9 y EN 12020 con tratamiento térmico mínimo T5/T6 según la norma EN 755-2:2009 y anodizado o aluminio laminado tipo EN AW 5754 según la norma EN485-2 o de acero inoxidable AISI-304 - 316 o de polímero técnico de alta calidad estabilizados a radiaciones UV según UNE-EN ISO 4892-3:2014. En el caso de utilización de aleaciones de aluminio, se priorizarán las de menor contenido en cobre puesto que este componente hace que disminuya la resistencia frente a la corrosión, así como las de una mayor protección en el tratamiento de acabado mediante pintura en polvo que garantice la protección contra dicha corrosión. El fabricante deberá dar una garantía específica, que podrá ser independiente de la de los elementos auxiliares. Se encuentran escritas de menor a mayor contenido de Cu.
- Sustitución independiente de los sistemas integrantes bloque óptico (modulo y lente) y equipos auxiliares.
- Grado de protección (IP) grupo óptico y del resto de componentes eléctricos o su compartimento, IP66.
- Grado de protección mínimo de la luminaria IK08.
- La luminaria deberá disponer de al menos 3 distribuciones fotométricas diferentes.
- Flujo hemisférico superior máximo permitido (FHS) = 5%, con excepción de zonas clasificadas.
- Eficacia mínima de la luminaria en función del tipo del LED (lm/W):
 - LED NEUTRO 4000K: 80
 - LED CÁLIDO 3000K: 70
 - LED CÁLIDO 2700K: 65
- A efectos de valoración en cálculos, la vida útil estimada de una luminaria se considerará como máximo en 100.000 horas, a una temperatura ambiente de 25°C, especificando en todo momento la Lxx y Byy.

d) LUMINARIA MODELO PROYECTOR

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 36 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B08BDA2691721B08940A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

- Marca y modelo
- Ficha técnica del producto, donde se describan sus características, dimensiones, prestaciones y parámetros técnicos de funcionamiento.
- Marcado CE de la luminaria: Declaración de Conformidad.
- MATERIALES. El cuerpo y la fijación de la luminaria, estará formada por piezas de fundición de aluminio inyectado de aleación del tipo EN AC-43000, EN AC-43100, EN AC 43400, EN AC 44100, EN AC 47100 según la norma UNE EN 1706 o extrusión de aluminio tipo EN AW 6063 según la norma EN 755-9 y EN 12020 con tratamiento térmico mínimo T5/T6 según la norma EN 755-2:2009 y anodizado o aluminio laminado tipo EN AW 5754 según la norma EN 485-2 o de acero inoxidable AISI-304 - 316 o de polímero técnico de alta calidad estabilizado a radiaciones UV según UNE-EN ISO 4892-3:2014. En el caso de utilización de aleaciones de aluminio, se priorizarán las de menor contenido en cobre puesto que este componente hace que disminuya la resistencia frente a la corrosión, así como las de una mayor protección en el tratamiento de acabado mediante pintura en polvo que garantice la protección contra dicha corrosión. El fabricante deberá dar una garantía específica, que podrá ser independiente de la de los elementos auxiliares. Se encuentran escritas de menor a mayor contenido de Cu.
- Sustitución independiente de los sistemas integrantes bloque óptico (modulo y lente) y equipos auxiliares.
- La luminaria deberá disponer de al menos 3 distribuciones fotométricas diferentes con al menos 1 asimétrica frontal.
- Grado de protección de luminaria de IP66.
- Grado de protección mínimo de la luminaria IK08.
- Flujo hemisférico superior máximo permitido (FHS) = 1%, con excepción de zonas clasificadas
- Eficacia mínima de la luminaria en función del tipo del LED (lm/W):
 - LED NEUTRO 4000K: 110
 - LED CÁLIDO 3000K: 100
 - LED CÁLIDO 2700K: 90
- A efectos de valoración en cálculos, la vida útil estimada de una luminaria se considerará como máximo en 100.000 horas, a una temperatura ambiente de 25°C, especificando en todo momento la Lxx y Byy.

1.3. INFORMES DE PRUEBAS Y CERTIFICADOS EMITIDOS POR OEC SOBRE LA LUMINARIA Y SUS ELEMENTOS INTEGRANTES

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 37 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D6E6B60BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



Se deberán aportar los siguientes informes de pruebas o certificados de producto emitidos por OEC acreditada por ENAC o equivalente europeo, de la luminaria y componentes que forman parte de la propuesta, verificando las características indicadas por el fabricante, debiendo cumplir los valores de referencia.

Pruebas o certificados emitidos por OEC acreditada ENAC o equivalente europeo. En ocasiones, los informes de ensayo pueden incluir partes del ensayo no amparadas por la acreditación en cuyo caso la entidad emisora del documento las debe identificar de manera inequívoca.

Alcance del acreditador

1. Documento del alcance de la acreditación del certificador/es de estos informes o certificados.

Requisitos de Seguridad

2. UNE EN 60598-1 Luminarias. Requisitos generales y ensayos.
3. UNE EN 60598-2-3 o UNE EN 60598-2-5 Luminarias. Requisitos particulares. Luminarias de alumbrado público o proyectores.
4. UNE EN 62471 Seguridad fotobiológica de lámparas y aparatos que utilizan lámparas, o por su norma de aplicación IEC/TR 62778
5. Certificado sobre el grado de hermeticidad de la luminaria: conjunto óptico y general, según norma UNE-EN 60598. (Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria)
6. Ensayo de grado de protección contra los impactos mecánicos externos según norma UNE-EN 62262. (Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria) Compatibilidad Electromagnética:
7. UNE-EN 61000-3-2. Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 3-2: Límites. Límites para las emisiones de corriente armónica (equipos con corriente de entrada 16 A por fase)
8. UNE-EN 55015. Límites y métodos de medida de las características relativas a la perturbación radioeléctrica de los equipos de iluminación y similares.
9. UNE-EN 61547. Equipos para alumbrado de uso general. Requisitos de inmunidad CEM.

Componentes de las luminarias

10. UNE-EN 62031. Módulos LED para alumbrado general. Requisitos de seguridad. (Este ensayo puede incluirse también en los requisitos de seguridad de la luminaria.)
11. UNE-EN 61347-2-13. Dispositivos de control de lámpara. Parte 2-13: Requisitos particulares para dispositivos de control electrónicos alimentados con corriente continua o corriente alterna para módulos LED.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 38 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06894028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

12. UNE-EN 62384. Dispositivos de control electrónicos alimentados en corriente continua o corriente alterna para módulos LED. Requisitos de funcionamiento.

1.4. INFORME DE PRUEBAS O CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL FABRICANTE DE LA LUMINARIA U OEC ACREDITADA

El informe de pruebas o certificados emitidos por el fabricante de la luminaria o por una entidad acreditada por ENAC o equivalente europeo, se describe en los siguientes cinco puntos:

1. Mercado CE: Declaración de conformidad, tanto de la luminaria como de sus elementos integrantes. (Propio de la empresa)

Mediciones y ensayos

2. Ensayo fotométrico y matriz de intensidades luminosas acorde con UNE-EN 13032 1:2006+A1:2014; y UNE EN 13032-4:

- a. Curvas isolux.
- b. Distribución angular de intensidad luminosa.
- c. Diagrama del factor de utilización.
- c. Flujo luminoso total emitido por la luminaria.
- d. Flujo luminoso al hemisferio superior en posición de trabajo máximo permitido FHSINST (ULOR en inglés).
- e. Porcentaje de flujo luminoso hacia el hemisferio superior (%FHSinst)
- f. Eficacia (lm/W).

3. Ensayo colorimétrico de la luminaria según la norma UNE EN 13032-4:

- a. Medida del Índice de Reproducción Cromática (mínimo requerido: IRC 70).
- b. Temperatura de color correlacionada en Kelvin, rango de temperatura desde 2700 a 4000K (+ 300).
- c. Espectro.
- d. Coordenadas cromáticas.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 39 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06849A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



4. Ensayo de medidas eléctricas de la luminaria:

- a. Tensión.
- b. Corriente de alimentación.
- c. Potencia total consumida.
- d. Factor de potencia.

2. SOPORTES A SUELO

La sustitución prevista para los soportes incluidos en proyecto incluyen la modificación y/o nueva implementación de los basamentos y anclajes existentes en caso de no coincidir con los de los puntos actuales

3. FACTOR DE FORMA

En caso de ofertarse luminarias distintas a las prescritas, su factor de forma debe ser coincidente y sus dimensiones no variarán respecto del material prescrito en más de un 20% ya que, al tratarse de elementos de mobiliario urbano, se busca el mayor grado de uniformidad posible en la actuación. El material que no cumpla esta especificación, será descartado y por ello, la oferta que lo contemple.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 40 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D66B60BDA2691721B089A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



ANEXO III. MEMORIA TÉCNICA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Se describen en este anexo las características que debe cumplir la memoria técnica explicativa de la estrategia a seguir para la consecución de los objetivos establecidos en el Pliego.

La memoria debe contener la justificación de los métodos y tiempos estimados para la realización de las tareas propuestas, de modo que, a través de los medios personales, materiales y maquinaria propuestos y obedeciendo las exigencias establecidas en este PPT, se consigan los objetivos marcados en él. Lo contemplado en el cronograma debe arrojar una distribución de los medios en base a las tareas a ejecutar, y debe cumplir lo estipulado en la Resolución de 11 de diciembre de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal (CEM).

En caso de proponer materiales diferentes a los que constan en el proyecto técnico, se incluirán en esta memoria o en documentos anexos a ella la relación de materiales propuestos con todas sus características, a modo de poder contrastar la equivalencia de los materiales propuestos respecto de los prescritos, así como la capacidad de satisfacer los parámetros eléctricos, lumínicos, estéticos (factor de forma), de mantenimiento, y demás prestaciones respecto de los estudios lumínicos que se incluyen en el proyecto técnico. Se incluirán los archivos de extensión “.dlx”, generados para estas soluciones alternativas.

La extensión no debe sobrepasar las 30 páginas (excluyendo los archivos “.dlx” y otros formatos adicionales en caso de estimarse necesario, sobre los resultados lumínicos de las propuestas que no contemplen en sus ofertas el material prescrito, así como la documentación descriptiva de las características técnicas para determinar su equivalencia) y, excluyendo también las correspondientes a portada e índice, en caso de adjuntarlos. En caso de entender necesario algún anexo donde se apoye la mejor comprensión de alguna de las características expuestas (fotos, hojas de características, etc.), su extensión no computará en ese número de páginas, más se puntualiza, que el contenido objeto del baremo debe estar contenido en esas 30 páginas.

La discrepancia entre el contenido de la memoria técnica y la posterior oferta económica y las mejoras propuestas (en caso de proceder) o bien, la imposibilidad de la ejecución de las actuaciones en base a los extremos previstos en la memoria técnica y su posterior cuantificación en la oferta económica y las mejoras propuestas (en caso de proceder), supondrá la descalificación automática en la licitación.

Se puntuará con el máximo a la oferta que contenga un **cronograma de trabajos más concreto y completo**, y con las **tareas mejor distribuidas en función a los tiempos de ejecución** de cada uno de los cometidos pertenecientes a cada uno de los lotes, y el resto de las ofertas de un modo proporcionado en base a estos criterios. En esta memoria, no deben aparecer en ningún caso indicios sobre los criterios de adjudicación evaluables con cifras o porcentajes obtenidas mediante la aplicación de fórmulas. Este extremo también sería causa automática de descalificación de las ofertas.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B6B0BDA2691721B08949A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Ayuntamiento de
HUELVA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



UNIÓN EUROPEA

ANEXO IV. CONFIGURACIÓN DE LOS LOTES

Se puntualiza en este anexo el ámbito a nivel de centro de mando y de viales de ubicación de luminarias que se definen en cada uno de los lotes contemplados. Dicha información queda minuciosamente especificada en el proyecto técnico elaborado como base de la presente licitación.

LOTE 1.

Centros de Mando

CUADROS DE MANDO										
LOTE1	Nº CM	DIRECCIÓN	CAMBIO DE APARAMENTA	CAMBIO DE ENVOLVENTE	NUEVA UBICACIÓN	MOTIVO SUSTITUCIÓN	Nº DE CIRCUITOS (EST. ACTUAL)	CTO DE RESERVA (EST. ACTUAL)	Nº DE CIRCUITOS (EST. REFORMADO)	CTO DE RESERVA (EST. REFORMADO)
	183	Avd. Manuel Sirot	NO	SÍ	NO	MAL ESTADO	5	0	2	2
	185	Avd. Manuel Sirot	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	4	0	2	2
	252	Legión Española 3. Esq. Montevideo	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	4	0	4	1
	253	Unión Europea, Esq. c/ Niágara -Cardeñas	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	2	0	2	1
	254-255	Nueva Cardeñas 1	SÍ	NO	NO	NO CUMPLE NORMATIVA	8	0	2	1
	256	Paseo Marítimo 1, cardeñas	SÍ	NO	SÍ	FALTA DE ESPACIO	2	0	2	1
	257	Paseo Marítimo 2, campo futbol	NO	NO	NO		6	1	4	1

Viales

- Avenida Cristóbal Colón.
- Avenida Manuel Sirot.
- Calle Lima.
- Calle Marismas de las Yeguas.
- Calle Marismas de Mendaña.
- Calle Marisma Puntal de la Marina.
- Calle Montevideo.
- Calle Marismas del Odiel.
- Calle Marismas del Tinto.
- Calle Niágara.
- Calle Párroco José Muñoz.
- Paseo Marítimo.
- Plaza de la Amistad.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



LOTE 2.

Centros de Mando

CUADROS DE MANDO										
LOTE 2	Nº CM	DIRECCIÓN	CAMBIO DE APARAMENTA	CAMBIO DE ENVOLVENTE	NUEVA UBICACIÓN	MOTIVO SUSTITUCIÓN	Nº DE CIRCUITOS (EST. ACTUAL)	CTO DE RESERVA (EST. ACTUAL)	Nº DE CIRCUITOS (EST. REFORMADO)	CTO DE RESERVA (EST. REFORMADO)
		186	Rotonda de la Cinta	NO	NO			2	1	2
	241	Calle Argentina (espacio libre este)	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	2	0	3	1
	242	Calle Nicaragua				SE UNIFICA CON EL CM 241	1	0		
	243	Calle Valparaíso (Transversal 1)	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	3	0	3	1
	245	Calle Elena Montalgut	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	4	0	4	1
	246	Calle Virgen Chiquita 1. Trasera	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	2	0	2	1
	249	Calle Caracas				SE UNIFICA AL NUEVO CM 249	2			
	250	Calle Legión Española 1. nº18	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	2	1	2	1
	261	Cuesta de la Cinta	SÍ	SÍ	SÍ	FALTA DE ESPACIO	6	1	6	1
	266	Avd. Unión Europea	NO	NO			2	1	2	1

Viales

- Avenida Cristóbal Colón.
- Avenida Unión Europea.
- Calle Amazonas.
- Calle Argentina.
- Calle Bogotá.
- Calle Caracas.
- Calle Condado.
- Calle Elena Montalgut.
- Calle Legión Española.
- Calle Nicaragua.
- Calle Obispo García La Higuera.
- Calle Río de la Plata.
- Calle San Bartolomé de la Torre.
- Calle Valparaíso.
- Calle Virgen Chiquita.
- Carretera de la Cinta.
- Plaza Andalucía.
- Plaza de los Niños Bosnios.
- Plaza Estados Unidos.
- Plaza Los Desniveles.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B08BDA2691721B06940A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06949A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



LOTE 3.

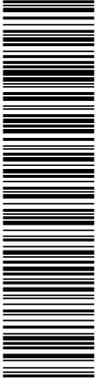
Centros de Mando

CUADROS DE MANDO										
LOTE 3	Nº CM	DIRECCIÓN	CAMBIO DE APARAMENTA	CAMBIO DE ENVOLVENTE	NUEVA UBICACIÓN	MOTIVO SUSTITUCIÓN	Nº DE CIRCUITOS (EST. ACTUAL)	CTO DE RESERVA (EST. ACTUAL)	Nº DE CIRCUITOS (EST. REFORMADO)	CTO DE RESERVA (EST. REFORMADO)
	229	Calle Pescadores nº7	SÍ	SÍ	NO	CUADRO EN ALTURA	3	0	3	1
	233	Calle Jofre Tenorio	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	3	0	3	1
	235	Plaza Andevalo	SÍ	SÍ	SÍ	MAL ESTADO	3	1	3	1
	237	Plaza de la Sal	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	4	1	4	1
	240	Calle Severo Ochoa	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	2	0	2	1
	244	Plaza Quito	SÍ	SÍ	SÍ	CUADRO EN ALTURA	4	0	4	1

Viales

- Avenida de la Orden
- Avenida Diego Morón.
- Calle Bayona de Galicia.
- Calle Miguel Ángel Asturias.
- Calle Pescadores.
- Calle Puerto Rico.
- Calle Severo Ochoa.
- Calle Vicente Aleixandre.
- Calle Zenobia.
- Plaza Alcalá Galiano.
- Plaza Alejandro Malaespina.
- Plaza Álvaro de Bazán.
- Plaza Andévalo.
- Plaza Blas de Lezo.
- Plaza el Alba.
- Plaza Jofre Tenorio.
- Plaza la Sal.
- Plaza Quito.
- Plaza Ramón Bonifaz.
- Plaza Roger de la Lauría.

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 44 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1068617 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B08940A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



LOTE 4.

Centros de Mando

CUADROS DE MANDO										
LOTE 4	Nº CM	DIRECCIÓN	CAMBIO DE APARAMENTA	CAMBIO DE ENVOLVENTE	NUEVA UBICACIÓN	MOTIVO SUSTITUCIÓN	Nº DE CIRCUITOS (EST. ACTUAL)	CTO DE RESERVA (EST. ACTUAL)	Nº DE CIRCUITOS (EST. REFORMADO)	CTO DE RESERVA (EST. REFORMADO)
		187	Avd. de la Cinta 1, Parque Moret	NO	SÍ	NO	FALTA DE ESPACIO	2	0	2
	199	Calle Diaz del Castillo 1	NO	NO			7	1	7	1
	224	Plaza Pensamiento				SE UNIFICA AL CM225	1	0		
	225	Margarita	SÍ	SÍ	SI	CUADRO EN ALTURA	2	0	3	1
	228	Luis Buñuel	NO	NO			6	0	6	1

Viales

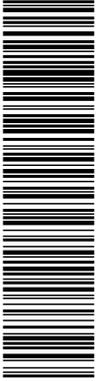
- Avenida de las Flores.
- Avenida Santa Marta.
- Calle Artesanos.
- Calle Magnolia.
- Calle Margarita.
- Plaza Luis Buñuel.
- Plaza Nardo.
- Plaza Orquídea.
- Plaza Pensamiento.
- Plaza Rosa.
- Plaza Violeta.

LOTE 5.

Centros de Mando

CUADROS DE MANDO										
LOTE 5	Nº CM	DIRECCIÓN	CAMBIO DE APARAMENTA	CAMBIO DE ENVOLVENTE	NUEVA UBICACIÓN	MOTIVO SUSTITUCIÓN	Nº DE CIRCUITOS (EST. ACTUAL)	CTO DE RESERVA (EST. ACTUAL)	Nº DE CIRCUITOS (EST. REFORMADO)	CTO DE RESERVA (EST. REFORMADO)
		215	Geranio 1, nº 6				SE UNIFICA CON EL CM 216	2	0	
	216	Geranio 2, nº12	SÍ	SÍ	SÍ		3	0	3	1

DOCUMENTO INFRAESTRUCTURA - PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. 5.-PPT OBRA LA07 (EDUSI PVPS)modif. 12-11-2021	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: NSII1-3EODV-0A7HZ Página 45 de 45	FIRMAS 1.- Infraestructura - Jefe de Sección de Alumbrado Público de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS 2.- Infraestructura - Jefe de Servicio de Infraestructura y Servicios Públicos de INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS	ESTADO FIRMADO 12/11/2021 12:17



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 10686517 NSII1-3EODV-0A7HZ 31E721205D656B60BDA2691721B06840A028C81F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
Una manera de hacer Europa



Viales

- Avenida de las Flores.
- Calle Clavel.
- Calle Dalia.
- Calle Doctor Rafael Segovia.
- Calle Enfermera Teresa Martínez Gimeno
- Calle Geranio.
- Calle Valdelarco.
- Calle Vicente Ferrer.

